



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Las circunstancias agravantes de contratación libre de personal en el delito de extorsión dentro del sector de construcción civil. Ancón, 2017.

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

AUTOR:

José Alexis Romero Goicochea

ASESOR:

Dr. Erick Daniel Vildoso Cabrera

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

Derecho Penal

LIMA - PERÚ

2017



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

JORNADA DE INVESTIGACIÓN N° 3

ACTA DE SUSTENTACIÓN
N° 2-2017-II-DPI-OI/EPD/UCV/LN

El Jurado encargado de evaluar el Trabajo de Investigación, PRESENTADO EN LA NORMATIVIDAD DE DESARROLLO DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

Presentado por don (a):
ROMERO GOICOCHEA, JOSE ALEXIS

Cuyo Título es:
Las circunstancias agravantes de contratación Libre de personal en el delito de extorsión dentro del sector de construcción Civil. Ancón, 2017.

Reunido en la fecha, escuchó la sustentación y la resolución de preguntas por el expositivo, otorgándole el calificativo de 10 Diez

DESAPROBADO	00-10 PUNTOS	(10)
APROBADO POR MAYORÍA	11-13 PUNTOS	(...)
APROBADO POR UNANIMIDAD	14-17 PUNTOS	(...)
APROBADO POR EXCELENCIA	18-20 PUNTOS	(...)

Lima, martes 12 diciembre de 2017

LAOS JARAMILLO, ENRIQUE
PRESIDENTE

SALINAS RUIZ, HENRY EDUARDO
SECRETARIO

VILDOSO CABRERA, ERICK DANIEL
VOCAL

DTA: En el caso de que haya nuevas observaciones...

Dedicatoria

A todos aquellos que me permitieron cumplir con esta meta tan grande que abre paso a mi mundo profesional.

Agradecimiento

A mi querida familia, padres.

A todos mis profesores que me traspasaron su conocimiento pues de ellos aprendí lo mejor.

Declaratoria de autenticidad

Yo, Alexis Romero Goicochea, estudiante de la Escuela Profesional de Derecho, de la Universidad César Vallejo, Sede Lima Norte; declaro el trabajo académico titulado “Las circunstancias agravantes de contratación libre de personal en el delito de extorsión dentro del sector de construcción civil. Ancón, 2017”, presentada, en 83 folios para la obtención del título profesional de abogado.

Por tanto, declaro lo siguiente

- He mencionado todas las fuentes empleadas en el presente trabajo de investigación, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes, de acuerdo con lo establecido por las normas de elaboración de trabajos académicos.
- No he utilizado ninguna otra fuente distinta de aquellas expresamente señaladas en este trabajo.
- Este trabajo de investigación no ha sido previamente presentado completa ni parcialmente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
- Soy consciente de que mi trabajo puede ser revisado electrónicamente en búsqueda de plagios.

De encontrar uso de material intelectual ajeno sin el debido reconocimiento de su fuente o autor, me someto a las sanciones que determinen el procedimiento disciplinario.

Lima, 29 de Noviembre de 2017

Alexis Romero Goicochea

DNI N° 09663979

Presentación

Señores Miembros del Jurado:

La presente investigación titulada “Las circunstancias agravantes de contratación libre de personal en el delito de extorsión dentro del sector de construcción civil. Ancón, 2017.”, la cual desarrolla ciertas circunstancias para crear un nuevo delito específico referido a los casos en donde se cobra cupos en construcción, la investigación se sitúa en Ancón.

Así, cumpliendo con el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad César Vallejo, la investigación se ha organizado de la siguiente manera: En el primer capítulo, denominado Introducción, se consigna la aproximación temática, trabajos previos o antecedentes, teorías relacionadas o marco teórico y la formulación del problema, estableciendo en éste último el problema de investigación, los objetivos y los supuestos jurídicos.

En el segundo capítulo, se aborda el Método empleado, en el que se sustenta el porqué de esta investigación se ha realizado bajo el enfoque cualitativo, con un tipo de estudio orientado al cambio y toma de decisiones a la luz del diseño de investigación de Teoría Fundamentada. Acto seguido, en el tercer capítulo, se detallan los resultados obtenidos que permitirá realizar la discusión (capítulo cuarto) y arribar a las conclusiones (capítulo quinto) terminando con las recomendaciones (capítulo sexto), todo ello con los respaldos bibliográficos (capítulo séptimo) y de las evidencias contenidas en el anexo del presente trabajo de investigación.

El autor

Índice

	Página
Página del jurado	ii
Dedicatoria	iii
Agradecimiento	iv
Declaración de autenticidad	v
Presentación	vi
Índice	vii
Índice de tablas	ix
Índice de figuras	ix
RESUMEN	x
ABSTRACT	xi
I. INTRODUCCIÓN	
1.1 Aproximación temática	13
1.2 Trabajos Previos	14
1.3 Teorías relacionadas al tema	19
1.4 Formulación del problema	44
1.5 Justificación del estudio	45
1.6 Objetivos	46
1.7 Supuestos	47
II. MÉTODO	
2.1 Diseño de investigación	49
2.2 Tipo de investigación	49
2.3. Caracterización de sujetos	50
2.4. Población y muestra	51
2.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	51

2.6	Métodos de análisis de datos	53
2.7	Tratamiento de la información	54
2.8	Aspectos éticos	55
III. RESULTADOS		56
IV. DISCUSIÓN		66
V. CONCLUSIONES		70
VI. RECOMENDACIONES		72
VII. REFERENCIAS		74
ANEXOS		79
Anexo 1:	Matriz de consistencia	
Anexo 2:	Instrumentos de recolección de datos	
Anexo 3:	Certificados de validación de instrumentos	
Anexo 4:	Entrevistas realizadas	

Índice de tablas

	Página
Tabla 1. Delito de extorsión: sectores y pagos	36
Tabla 2. Caracterización de sujetos	50
Tabla 3. Categorización	54

Índice de figuras

	Página
Figura 1. Grafico del delito de extorsión y su configuración	30
Figura 2. La extorsión y su evolución en sus etapas	32
Figura 3. Deficiencias encontradas en la división de Secuestro de la DIRINCRI	36

RESUMEN

La presente investigación titulada: Las circunstancias agravantes de contratación libre de personal en el delito de extorsión dentro del sector de construcción civil. Ancón, 2017, tuvo como objetivo general analizar las circunstancias de la libre contratación de personal y su incidencia en el delito de extorsión dentro del sector de construcción civil del distrito de Ancón. Los instrumentos que se utilizaron fueron la encuesta y el análisis documental.

El método de investigación fue descriptiva, de enfoque de la investigación cualitativo, de tipo aplicada; de diseño teórica fundamentada. La población estuvo formada por 5 especialistas en el campo de derecho penal. La técnica empleada para recolectar información la entrevista y los instrumentos de recolección de datos fueron las guías de entrevistas.

Los resultados evidencian que es necesario reconocer que la extorsión es un delito complejo puesto que no solo obliga a través de la violencia realizar u omitir una acción, sino que también puede ser invisibilizado ante el temor de la víctima de no denunciar al agresor, por el cual se ha corroborado el supuesto jurídico general en donde se afirma la incidencia de la restricción de la libre contratación de personal en las construcciones civiles como circunstancias del delito de extorsión es negativa, pues al no contar con criterios para su punibilidad ya sean legales o jurisprudenciales, la pena concreta puede llegar a ser incluso menos que el mínimo legal, asimismo dichas conductas son repetitivas e individualizables causando la necesidad de su consideración para la pena.

Palabras Claves: contratación libre de personal, extorsión, circunstancias.

ABSTRACT

The present investigation entitled: The aggravating circumstances of free hiring of personnel in the crime of extortion within the civil construction sector. Ancón, 2017, had as its general objective to analyze the circumstances of the free hiring of personnel and its incidence in the crime of extortion within the civil construction sector of the district of Ancón. The instruments that were used were the survey and the documentary analysis.

The research method was descriptive, focused on qualitative research, applied type; of theoretical design based. The population consisted of 5 specialists in the field of criminal law. The interviewing technique and the data collection instruments used were the interviewing techniques.

The results show that it is necessary to recognize that extortion is a complex crime, since not only does it force through violence to perform or omit an action, but it can also be made invisible by the victim's fear of not reporting the aggressor, which has corroborated the general legal assumption in which the incidence of the restriction of the free hiring of personnel in civil constructions is affirmed as circumstances of the crime of extortion is negative, since they do not have criteria for their punishability whether they are legal or jurisprudential , the specific penalty can even be less than the legal minimum, also said behaviors are repetitive and individualizable causing the need for their consideration for the penalty.

Keywords: free hiring of personnel, extortion, circumstances.

I. INTRODUCCIÓN

1.1 Aproximación Temática

Se plasmará el trabajo de investigación a través de interpretación y análisis de fuentes jurisprudenciales y otras fuentes de derecho con la finalidad de normativizar dicho hecho jurídico, adhiriéndolo en nuestro sistema jurídico nacional.

Actualmente uno de los delitos que ha mostrado una amplia expansión en el Perú ha sido la extorsión, incluyendo Lima, no solo ello, sino que para lograr ejecutar este delito existe un aumento de otros delitos tales como el robo de autos, una de las modalidades más repetitivas en los últimos tiempos. Para Kanashiro (2014) “En la actualidad y por día se registran entre 850 y 1000 robos de automóviles en el territorio peruano, con el fin de ser utilizados para extorsionar”, detalló el fiscal Páucar” (p 20).

Asimismo, la principal acción que cometen los extorsionadores es el cobro de cupos por ejemplo solo con revisar las regiones del Perú donde existe más incidencia de amenazas con violencia y muertes por cobro de cupos para descubrir el incremento de las extorsiones. La policía tiene hoy en día a la ciudad de Cañete como importante foco de violencia por cupos de construcción civil y otras modalidades. En la zona de Huaura ya se han registrado homicidios por este delito. Asimismo, como la Libertad, Lambayeque y Piura han sido raíces de bandas criminales como El Nuevo Clan del Norte y La Gran Familia. En todos estos sitios funciona y se administra justicia con el Nuevo Código Procesal Penal desde hace años.

Sin embargo, si analizamos detenidamente actualmente existen distintas razones para cobrar los cupos, tenemos; desde las construcciones civiles hasta serenos (Serenazgo). Además de ello este problema social aumenta cada día más, teniendo la relevancia suficiente para que se pueda tipificar en el Código Penal un delito específico, tal cual se realizó con el parricidio y feminicidio. Este permitirá al juez una mayor adecuación tanto de la titulación como de la pena.

El actuar de este delito consiste en cobrar un valor monetario a cambio de garantizar la preservación de la integridad física o vida de la persona a la cual ellos mismos ponen en peligro.

A través de la investigación se busca probar que el cobro de cupos tiene todos los elementos para ser considerado un delito.

1.2 Trabajos Previos

A continuación, se exponen los estudios y antecedentes encontrados referidos a la investigación, estos en su mayoría han sido de fuentes extranjeras.

1.2.1 Trabajos previos Internacionales

Argueta, (2015) en su tesis titulada “*Política criminal y criminológica para la creación, reforma y derogación de tipos penales en Guatemala*” para optar por grado de Abogado de la Universidad Rafael Landívar. La cual no cuenta con objetivos por ser una tesis dogmática. El método de investigación fue descriptiva, de enfoque de la investigación cualitativo, de tipo aplicada; de diseño teórica fundamentada. La población estuvo formada por 15 especialistas en el campo de derecho. La técnica empleada para recolectar información la entrevista y los instrumentos de recolección de datos fueron las guías de entrevistas. Concluyo que la mayoría de legisladores no cuentan con una educación adecuada para poder emitir leyes que van a regir a todo un país, no tienen tampoco la asesoría adecuada para entender lo que implica crear, reformar o derogar un tipo penal y la incidencia que va a tener en la sociedad. Los decretos legislativos generalmente son emitidos sin plena conciencia de lo que va a pasar una vez entren en vigencia.

Lledó, (2015) en su tesis de título “*El principio de legalidad en el Derecho Penal Internacional*” para optar por el grado de doctor de la Universidad Carlos III de Madrid. No cuenta con objetivos específicos por ser una tesis dogmática. El método de investigación fue descriptiva, de enfoque de la investigación cualitativo, de tipo aplicada; de diseño teórica fundamentada. La población estuvo formada por 10 especialistas. La técnica empleada para recolectar información la entrevista y los instrumentos de recolección de datos fueron las guías de entrevistas. Concluyo la investigación con la comprensión tradicional sobre el principio de legalidad en el derecho codificado, particularmente en el derecho interno español, no obstante introducir algunos matices e insistir en cuanto a una adecuada lectura de sus significados y fundamentos. En suma, de lo que se trata es de que el derecho penal goce de legitimidad democrática y que el principio de legalidad sea un límite frente al poder estatal, para que el ciudadano siempre pueda “saber a qué atenerse.

Nuño, (2002) en su tesis titulada “*Sistema penal y control social en Colombia*” para optar por grado de Abogado de la Pontificia Universidad Javeriana. La presente tesis no cuenta con objetivos detallados por ser de carácter dogmático. El método de investigación fue descriptiva, de enfoque de la investigación cualitativo, de tipo aplicada; de diseño teórica

fundamentada. La población estuvo formada por 8 especialistas. La técnica empleada para recolectar información la entrevista y los instrumentos de recolección de datos fueron las guías de entrevistas. Concluyo la investigación que los problemas podrían solucionarse con la asunción seria de la responsabilidad que implica la adopción de un sistema penal acorde con nuestra realidad y sustentado siempre en la fórmula de la aplicación de la primera instancia de la dogmática jurídico penal que nos permite adoptar un modelo abierto de política criminal sustentado en los principios constitucionales de la carta magna ara en ultimas estructurar un sistema penal idóneo que nos conduzca a enfrentar con más entereza y eficacia nuestra ineludible realidad.

1.2.2 Trabajos previos Nacionales

Zapata, (2016). *“La investigación policial en el delito de extorsión en la Región Policial Callao período 2013 – 2014”* de la Universidad Pontificia Católica del Perú. La cual no cuenta con objetivos por ser una tesis dogmática. El método de investigación fue descriptiva, de enfoque de la investigación cualitativo, de tipo aplicada; de diseño teórica fundamentada. La población estuvo formada por 14 especialistas. La técnica empleada para recolectar información la entrevista y los instrumentos de recolección de datos fueron las guías de entrevistas. Concluyo la investigación que el delito de la extorsión es un problema que si bien ha llamado la atención de los medios, no muestra cifras espectaculares como los crímenes de hurto o robo. Sin embargo, los testimonios recogidos con respecto a la Región Callao y el bajo número de denuncias de este tipo de delito nos llevan a concluir que el problema es más grande de lo que muestran los números, con una importante cifra negra difícil de identificar. Además, la extorsión muestra características particulares al Perú, al involucrar en buena parte a delincuentes que ya se encuentran tras las rejas. Sumado al aumento en las cifras de delitos de extorsión que si se registran, este tipo de crimen se configura en una problemática que debe ser urgentemente atendida.

Díaz, (2015). *“Medidas limitativas de derecho y problemática en la investigación del delito de extorsión en el distrito judicial de Lambayeque según el Código Procesal Penal Vigente”* de la Universidad Señor de Sipán. El método de investigación fue descriptiva, de enfoque de la investigación cualitativo, de tipo aplicada; de diseño teórica fundamentada. La población estuvo formada por 30 especialistas. La técnica empleada para recolectar información la entrevista y los instrumentos de recolección de datos fueron las guías de entrevistas. Concluyo la investigación que el incumplimiento de las normas por parte de los

involucrados indirectos, los escasos recursos brindados por el estado para este tipo de labores y las limitaciones relacionadas al tiempo establecido para concluir la carpeta fiscal. Concluyendo con las respectivas propuestas y recomendaciones para lograr una mejora en la calidad de las investigaciones de los delitos de extorsión.

Cabrera, (2013). *“El rol de la policía nacional en la aplicación del nuevo código procesal penal en la investigación del delito de extorsión en la ciudad de Chiclayo - Periodo 2011”* de la Universidad Señor de Sipán. El método de investigación fue descriptiva, de enfoque de la investigación mixta de tipo aplicada; de diseño teórica fundamentada. La población estuvo formada por 20 especialistas. La técnica empleada para recolectar información la entrevista y los instrumentos de recolección de datos fueron las guías de entrevistas. Concluyo la investigación con la aplicación del nuevo código procesal penal influye de manera negativa en el desarrollo de las diligencias preliminares para la investigación del delito por extorsión que realiza la PNP. Esta información se corrobora ya que un alto porcentaje (95 %) señala que dicho código limita su trabajo como investigador en este rubro.

Respecto a artículos:

En este orden de ideas, el legislador contempla las acciones humanas según la norma jurídica penal, de tal manera que cualquier conducta que infrinja dicha norma, será objeto de una sanción penal.

Según Hurtado (2001) esta corriente ideológica del delito “fue definido y desarrollado por Karl Binding y otros autores importantes en ese tiempo. El delito es la conducta humana voluntaria, típica, antijurídica y culpable. Este pensamiento doctrinario del delito señala y enumera los elementos constitutivos del delito” (p. 4).

En este sentido, el delito es una norma prohibitiva de conductas y ordena otras conductas. Con la primera se crea los delitos positivos, las segundas se crea los delitos negativos, así originar un delito positivo, es crear una obligación de no hacer y crear un delito negativo, es crear una obligación de hacer, crear un delito positivo, es crear un servicio negativo, aquel consiste en realizar una acción dañosa, y crear un delito negativo, es originar un servicio positivo, aquel servicio que consiste en hacer una acción útil. Según Dumont (1982) la “creación de delitos, es en buena cuenta la creación de obligaciones o servicios

forzados. En este sentido, crear obligaciones o servicios formulados es conceder derechos a la persona” (p. 70).

La creación de un delito va de la mano con determinar y ver si un hecho social es lo suficientemente fuerte para su penalización.

A continuación se establecen los conceptos de delito: La acepción jurídica del delito no es aceptada, porque en el delito no existe la creación por la ley, la ley específicamente la define, es decir, sólo señala el tipo penal. El delito es un suceso de la persona, aparece con el individuo, y dejara de existir con él. El delito es al hombre como la enfermedad a él.

Para Pessina (1980) “los elementos de derecho penal señala que el delito no puede ser descrito por la Ley éste solo da lugar a las distintas modalidades de delitos, como vienen a ser los delitos en particular” (p. 15).

Según Rossi y Pellegrino (1979) “la concepción de delito quiere idealizar al delito para todos las épocas y todos los territorios, en otras palabras quieren formar una definición universal o global de delito” (p. 14).

Asimismo, señalaremos que es política criminal en el Perú desde el enfoque de autores tanto nacionales como internacionales, que paso a desarrollar.

Por los párrafos precedentes, el derecho penal es un medio de control social, y lo referido a lo social puede ser entendido como un grupo de colectivos culturales y de símbolos sociales como además de actos, a través de los cuales dichos símbolos y grupos colectivos son determinados y aplicados. Para Hurtado (1987) el derecho penal en la parte general “es usado para dominar, instruir y planear la vida en común, es decir, se determinan conductas o comportamientos los cuales no deben ser realizados por el sujeto activo de lo contrario recurre a una amenaza de una sanción punitiva” (p. 10).

En este sentido, la actividad penal constituye uno de las potestades del Estado ejerciendo su poder, con la finalidad de establecer las condiciones necesarias, preventivas y normales referido al comportamiento de la persona y la no vulneración de derechos que se encuentran ya protegidos en la propia Constitución. Según Pozo (1987) la actividad punitiva por parte del Estado “comporta una grave afectación de los derechos fundamentales de la persona en relación a la pena, como es la privación y restricción de derechos al cometer un ilícito penal debidamente regulado en el Código Penal” (p. 11).

Desde un punto de vista social y jurídico, el cobro de cupos en la sociedad peruana debe ser una conducta independientemente punible, ya que la acción de cobrar sumas de dinero por dejarte trabajar o construir una obra, vender en tu local, instalar tubos o cisternas en un determinado sector, etc. Ocasiona diferentes conductas reprimibles, ya que la finalidad del derecho penal es evitar la realización de actos que vulneren y trasgreden derechos.

“Un pilar fundamental en el ámbito penal es de haber determinado que solo deben ser reprimidos penalmente los comportamientos o conductas que ponen en riesgo o violen bienes jurídicos inherentes y fundamentales para la vida en sociedad” (Schmitt y Soler, 1963, p. 46), tal como se practica y señala la presente investigación que es el cobro de cupos en la sociedad.

En este orden de ideas, es de aceptar que la Constitución bien puede servir como directriz y soporte en el marco de la actividad legislativa en derecho penal. Lo que es fundamental y relevante en la presente investigación es no dejar, en la medida de lo posible que el cobro de cupos, sea una conducta que vulnere y transgreda bienes jurídicos tutelados que deben ser penalmente tipificados y sancionados por los cuáles son conductas que deben ser prohibidas. Un concepto bien detallado del bien jurídico, sería en cierta medida capaz de permitir una crítica de la actividad legislativa penal.

Para Hart los bienes jurídicos “pueden ser definidos como un interés vital para el desarrollo de los individuos de una sociedad determinada, que adquiere reconocimiento jurídico.” (2010, p. 12), en verbigracia, el trabajo, la vida, la salud, la integridad y entre otros. Se trata, en realidad, de aquellas condiciones o derechos fundamentales que no deben ser violadas, por el contrario deben ser reconocidos y protegidos por parte del Estado.

En síntesis, la definición del bien jurídico como elemento objetivo para la determinación de las conductas prohibitivas, compromete, seguidamente, aceptar la concepción en el sentido que solo deben ser reprimidas penalmente las acciones que constituyen un peligro inminente contra bienes vitales para el ser humano en la sociedad, tal como lo es el cobro de cupos tiene todos los presupuestos necesarios para ser un delito independiente en el código penal vigente. En síntesis, solo las conductas socialmente dañinas son merecedoras de sanción penal, es decir, las que atentan, vulneran, transgreden contra un bien jurídico.

1.3 Teorías relacionadas al tema

Empezaremos precisando que las teorías que sustentan esta investigación parten en primer lugar de un reconocimiento jurídico y legal expreso y explícito en distintos ordenamientos jurídico tanto nacional como internacional.

Muñoz y Aran (2002) la teoría del delito consiste “es un conjunto de hipótesis que se explican, a partir de una corriente dogmática, en el cual define que elementos hacen posible o no la aplicación de una consecuencia jurídica al ser humano” (p. 203). Dicho esto, podemos señalar en Derecho Penal, el dogma es la ley penal, asimismo la única fuente obligatoria en materia penal es la interpretación que debe ser congruente y ordenado.

Desde otro punto de vista, tenemos la teoría del delito, según Machicado citando a Von L., consiste en:

[...] El principio de la teoría del delito, desarrollado por Franz Von Liszt y Ernest von Beling propone, en su obra *Lehre von Verbrechen*, los elementos del tipo penal: la acción, la tipicidad, la antijuricidad. Desde esa época, el delito se desarrolló de acuerdo a la conducta del ser humano (controlado por la voluntad), tipicidad, ilícito y culpable. Por tipicidad, se refiere "el hecho que realiza la persona y que se encuadra a una descripción del tipo penal. La culpabilidad fue diseñada como el aspecto subjetivo de la conducta (suceso físico exterior) que consistía en la relación psicológica existente entre el autor y su acción. El carácter ilícito del acto fue desarrollado mediante el positivismo jurídico que reducía al derecho a un sistema de leyes editadas por el Juzgador. El hecho realizado en ese tiempo era considerado un ilícito cuando contravenía el derecho positivo. (2010, p.7).

Respecto a las características de la teoría del delito, según Bacigalupo expresa lo siguiente:

[...] En primer lugar: Es un sistema que representa un ordenado de conocimiento. En segundo lugar: Son hipótesis, dado que son enunciados que pueden confirmarse solo indirectamente, a través de sus consecuencias. En tercer lugar: Posee una corriente dogmática, al pertenecer una ciencia social, no existe una postura única con el cual deba aproximarse el estudio del delito, por lo que existe varios autores y corrientes que tratan de demostrarlo. En cuarto lugar: Es una consecuencia Jurídico y Penal, ya

que dicho objeto de estudio de la teoría del delito es todo aquello que da lugar a la aplicación punitiva o medida de seguridad. (1985, p. 143).

Desde la perspectiva, la teoría del delito está estructurada por un supuesto de hecho al cual le persigue una consecuencia jurídica, es decir, es la acción del suceso y sanción punitiva que varía de acuerdo al delito cometido.

Es menester, precisar cómo se desarrolla y cuáles son los elementos del delito, según Jakobs (1997), señala los elementos del delito “son componentes y características, no independientes, que constituyen el concepto de delito” (p. 59), en buena cuenta, una definición usual de los elementos del delito es la acción o conducta, tipicidad, antijurídica, culpable y punible, lo cual corresponde a 5 presupuestos para que se configure en su totalidad, a la cual amerita una consecuencia jurídica, es decir, la sanción penal en la persona.

Seguidamente, los elementos del delito son el soporte del delito o base sobre lo que se construye todo concepto de delito. Además, el delito permite ser diferenciado según el caso concreto. Adicionalmente el delito constituye un elemento circunstancial en la penalidad, que es el resultado del acto, por el cual no cambia en su naturaleza, pero siempre influye en la sanción. (Comisión de Ciencias Jurídicas Penales, 2007, p. 14).

Por otro lado, el maestro Rossi ha dictado que el Derecho Penal es la ciencia más relevante dentro del Derecho por su relación moral “todo avance de la ciencia penal es un logro para la sociedad, y por ello economiza sufrimientos y entre otros, secunda la marcha del individuo hacia su desarrollo moral” (Rossi, 1956, p. 145) es decir, el Estado está obligado a mantener el orden, pero entre mayor es la evolución del mismo mayor es el beneficio para la sociedad misma.

Asimismo, el Estado debe proteger a la sociedad regulando como un delito independiente al cobro de cupos que en la actualidad viene siendo un problema relevante para el país y que va en aumento, dado que las personas perjudicadas por este hecho y más no por este ilícito penal, ya que no se encuentra regulado en el código penal puedan denunciarlos y protegerse de estas mafias que siguen cobrando dinero a diestra y siniestra en diferentes partes del Perú.

Al lado Derecho Penal está la política criminal, pero aunque comparten visión, misión y quizá hasta algunos objetivos se diferencian en que la Ciencia del Derecho Penal tiene un carácter estrictamente apegado a derecho, el cual observa y rige a la formación criminal desde el ámbito técnico y jurídico, es decir, desde el dogma de la legislación penal

organizada y positiva, mientras que la política criminal estudia las causas del delito, su exteriorización, las penas y sus efectos, así como la actuación del Estado frente al delito.

Para Rubio (2010) la política criminal “se vuelve estática toda vez que depende del Derecho Penal para volverse dinámica, es decir, las causas del delito suelen ser las mismas” (p. 27), por ejemplo, la causa del robo es fundamentalmente el deseo de aprovecharse de un bien ajeno, ya sea para poseerlo o venderlo, la causa de un homicidio es mucho más compleja, pero la política criminal lo reducirá al deseo de privar de la vida a otra persona para un fin en específico, en cambio el derecho penal más allá de su base subjetiva, analizará las causales de los diferentes delitos a fin de castigarlos de una manera diferente, es decir un homicidio culposo se castiga de forma significativamente inferior a un homicidio doloso. La política criminal analizará atenuantes y agravantes, tomando en cuenta que al menos en nuestro derecho no existe tal cosa como atenuantes, estas son causas de exclusión del tipo penal, pero jamás se verá reducida una pena en función de una atenuante.

Desde otro enfoque, señalaremos que la teoría de la ley penal es muy fundamental y relevante para el presente trabajo de investigación, porque nos iluminara que parámetros existen para que el cobro de cupos se pueda establecer como un delito independiente en el código penal.

La ley penal es una norma jurídica que se refiere a los delitos y a las medidas de seguridad. En este sentido, la creencia que la ley penal es solo un conjunto de normas contenidas en un solo código resulta falsa; es un espejismo, pues existen diversas normas penales insertadas en distintos cuerpos legales, como el código penal tributario, los decretos que regulan delitos específicos, leyes independientes en materia penal, etc.

Tradicionalmente el derecho admite dos clases de fuentes: Fuentes materiales y Fuentes formales. Fuentes Materiales que explican el porqué del derecho, y que son llamadas también Fuentes reales. En este aspecto el Derecho es el resultado de movimientos ideológicos y responde a las necesidades prácticas. Y Fuentes formales, que dejando de lado las razones por las que aparece el Derecho, nos informan cómo se ha producido, y a las que Bonnacase (2004) define como "las formas obligadas y predeterminantes que ineludiblemente deben tomar los preceptos de conducta exterior para imponerse socialmente bajo el amparo del poder coercitivo del Derecho" (p. 54).

La palabra fuente para Costa (2010) “indica en sí, el lugar por donde fluye o emana algo. Cuando el jurista toma esa expresión para llenarla de contenido, le atribuye un doble significado” (p. 120), así pues, la fuente de producción, voluntad que dicta las normas

jurídicas, en Derecho Penal: el Estado; y fuente de conocimiento, es decir, la forma que ese Derecho objetivo asume en la vida social. Es el Estado, el único que produce Derecho Penal. Puesto que este pertenece al campo del Derecho Público, y se hace necesario diferenciarlo del Derecho disciplinario que puede emanar de las sociedades, de la Iglesia y de la misma familia.

Para Jiménez, el Estado, el único que produce derecho Penal. Puesto que este pertenece al campo del Derecho público, y se hace necesario diferenciarlo del derecho disciplinario que puede emanar de las sociedades, de la Iglesia y de la misma familia.

Por otro lado, principalmente no se tiene una teoría de cómo crear un delito, los autores no establecen pautas de su creación más que la influencia social que debe tener una conducta dañina para la sociedad, por lo cual pasaremos a detallar los casos de cobro de cupos que han salido en fuentes periodísticas confiables:

Tenemos los siguientes casos en provincia: “Los sangrientos conflictos entre bandas de construcción civil que intentan apoderarse del control de las construcciones públicas en la Libertad y otros lugares, llegando así a un nivel muy elevado”.

Además, vemos que el año pasado ha existido un incremento en la utilización de los cobros de cupos, según el diario periodístico el Comercio:

[...] Una adolescente de 14 años fue detenida ayer en el distrito de La Esperanza, Trujillo, por el delito de extorsión, confirmó la Policía Nacional del Perú. La menor, conocida como ‘Chiquilla Vale’, fue intervenida cuando ya había cobrado un cupo a un empresario, en complicidad con Patrick Mariños Hoyos, de 18 años, alias ‘Gordo Patrick’. En consecuencia, la menor y su acompañante revelaron que recibieron órdenes de un delincuente de nombre ‘Ronald’, recluido en el penal El Milagro de Trujillo. Él era el encargado de realizar las llamadas extorsivas al empresario, a quien le exigían 20 mil soles para que no atenten contra su vida ni la de su familia”, indicó una fuente policial.

Luego de cobrar el cupo, la adolescente y ‘Gordo Patrick’ esperarían órdenes para llevar el dinero a un lugar indicado por ‘Ronald’.

‘Chiquilla Vale’ y su compinche fueron conducidos a la sede policial de San Andrés en Trujillo. El caso ha quedado a cargo de la sección de investigación de secuestros

y extorsiones. Ambos fueron puestos a disposición del Ministerio Público. (2014, p.1).

Desde otro lado, vemos otro caso muy verídico real en nuestra sociedad peruana, según señala el diario el Comercio:

[...] Una adolescente de 15 años fue detenida por la policía luego de cobrar un cupo de S/. 700.00 Soles a una comerciante de La Rinconada. La menor cayó en cuando se desplazaba por la avenida Pumacahua, en el distrito de El Porvenir, Trujillo. Asimismo, en el momento de la intervención policial, la adolescente ya había recibido un sobre con el dinero exigido. Según manifestó, fue enviada por José García Guzmán, alias 'El Chavo', hampón que operaría en el denominado cerro Pesqueda. En consecuencia, la víctima ya había denunciado a las autoridades que era amenazada de muerte desde el pasado 13 de diciembre, cuando le enviaron una carta en la que le exigían el pago de S/.5,000.00 Soles. (2014, p.1).

Desde un análisis legal en el párrafo anterior periodístico, se puede apreciar que puede tomarse como agravante el optar por menores de edad para pedir el dinero de los cobros de cupos, lo cual es un problema que viene dando día a día.

Desde otro punto de vista tenemos el siguiente caso, según el Comercio:

[...] Un obrero de la Municipalidad de Otuzco fue asesinado esta mañana en el distrito de Laredo. La víctima fue identificada como Donal de Alvarado Mantilla, de 30 años. La policía no descarta que el crimen sea la venganza de alguna organización criminal, pues los homicidas solo se llevaron el celular de la víctima. En el momento de su muerte, Alvarado transportaba al menos 200 bolsas de cemento en un volquete de la Municipalidad de Otuzco.

Según la fuente policial, el trabajador recibió un disparo a la altura del tórax y fue golpeado brutalmente en la cabeza, cuando estaba en el sector Santa Rosa. Su primo, Elvis Alvarado Cruz, de 23 años, iba con él y se ha convertido en testigo clave de los hechos.

Donald e Alvarado fue conducido al hospital de Essalud Víctor Lazarte Echeagaray, en Trujillo, adonde llegó ya fallecido.

Personal vinculado al municipio de Otuzco no descarta que Alvarado Mantilla haya sido asesinado en venganza por la guerra de cupos que se ha desatado en esa provincia. Tanto el saliente como el electo alcalde son extorsionados por organizaciones criminales que operan en la región La Libertad. (2014, p.1).

Para el diario el Comercio, respecto al cobro de cupos, sostiene lo siguiente:

[...] Otro caso fue, esta vez una cabina de Internet fue el blanco de sicarios que intentaron cobrar la vida del secretario general de uno de los gremios que busca posicionarse. Sin embargo, Isaías Enrique Rodríguez Felipe, aunque gravemente herido, quedó con vida. En el ataque también resultó afectado, un acompañante de este identificado como Luis Barba. Asimismo, testigos del hecho informaron que los pistoleros escaparon a bordo de una moto lineal. Las víctimas fueron trasladadas al centro de salud de la referida ciudad, pero debido a su gravedad tuvieron que ser derivados al Hospital Regional de Trujillo. América Noticias informó que durante el tiroteo dos niños también resultaron afectados. (2012, p.1).

Como podemos analizar los siguientes casos antes expuestos, el cobro de cupo es un problema de actualidad que se da en diferentes puntos del país, en consecuencia, como no es un delito que está regulado y penado en el código penal en nuestra legislación penal, la sociedad no sabe cómo defenderse o reaccionar contra ello, debido al temor a su vida o integridad ante situaciones que se le presentan, por lo que la delincuencia colectiva se aprovecha de este vacío legal para realizar los cobros de cupos a sectores de la construcción civil, colegios, obras entre otros.

En este sentido, de acuerdo a los casos de la vida real, actualmente en el Trujillo es uno de los departamentos en donde se aprecia la mayoría de casos de cobro de cupos, como sucedió en diciembre del año 2014.

Respecto en el tema de construcción civil se han visto más asesinatos como el siguiente caso:

Para el diario el Comercio, según el caso refiere lo siguiente:

[...] Dos tiros en la cabeza acabaron esta mañana con la vida de Ricardo Sebastián Pérez Estrada, ex secretario general del Sindicato Único de Trabajadores de Construcción Civil de La Libertad (Sutracon).

Pérez, de unos 40 años de edad, fue asesinado a las 6:15 a.m. a 100 metros de la puerta de su vivienda, en el pueblo joven El Bosque, en Trujillo. La zona es una de las más convulsionadas a nivel distrital.

De acuerdo con las primeras investigaciones policiales, el móvil del crimen sería una venganza por negarse a pagar cupos a una organización criminal que opera en el lugar. No obstante, no se descarta la participación de criminales vinculados a una facción del mismo gremio con los que la víctima habría tenido algunos enfrentamientos.

Información de la PNP y fiscalía, señala que varios miembros del Sutracon tienen nexos con cabecillas de las más peligrosas organizaciones delictivas de la región La Libertad.

Tras el ataque, el ex secretario del gremio de construcción fue conducido al hospital de Essalud Víctor Lazarte Echegaray, pero llegó cadáver. (2014, p.1).

En el Callao también se tienen casos incluso más conocidos por su magnitud al poner en peligro a la ciudad, por la falta de inseguridad que falta para el Perú.

Según, el periódico el comercio, señala el siguiente suceso:

[...] Una nueva balacera se registró en el Callao y según las primeras averiguaciones se trataría nuevamente de una disputa por cupos en obras. El sangriento incidente, ocurrido en el cruce de los jirones Zepita y Venezuela, dejó cinco heridos.

Habrían sido tres jóvenes los que llegaron a esta intersección y abrieron fuego contra otros cuatro muchachos que se hallaban en la puerta de una quinta, según informó América Noticias.

Sergio Roque Vera (18), Manuel Garrido Danos (32) y un menor de 16 fueron derivados al hospital Carrión del Callao. Ellos tienen lesiones de gravedad. Los otros también son atendidos en este nosocomio, aunque con heridas menos graves.

Los vecinos de esta zona indicaron que los presuntos responsables son del barrio de Castilla, también del Callao. (2014, p.1).

En el año 2015, uno de los casos más conocido del cobro de cupos fue el de gamarra con la implicancia de un policía, según el diario la Republico público:

[...] Tras una investigación, se logró capturar a una banda que cobraba cupos a los ambulantes de Gamarra. Uno de ellos, Cameron Núñez Vega, es un integrante de la Policía; en sus pertenencias se encontró un arma.

Según explicó, Edwin Monroy, jefe de la Divincri en La Victoria, tras recoger varias denuncias, se montó un operativo. Un equipo de inteligencia realizó un seguimiento a estos hombres, que ahora están detenidos.

La Policía descubrió que uno de los encargados de la seguridad del grupo de extorsionadores, es el Suboficial técnico de tercera de la PNP, Cameron Núñez vega, quien ahora está sujeto a investigación.

Núñez Vega prestaba servicio en el departamento de patrullaje a pie de la victoria en el jirón Humboldt, en La Victoria. Ninguno de los ambulantes quiso brindar información por temor.

Sin embargo, los agentes informaron que los ambulantes pagan entre 10 y 20 soles al día para poder vender en la calle. Por otro lado, los familiares de los detenidos aseguran que no son culpables de los cargos que se les imputa. (2015, p.1)

Es importante señalar, que una fuente confiable ha puesto a disposición una infografía de cómo operan las mafias de extorsión en obras. Según el diario el Comercio las “bandas criminales exigen hasta la mitad de puestos en construcciones que son ocupadas por trabajadores fantasmas” (2014, p.1).

A continuación, se establecen las teorías sobre las penas clásicas que forman parte del origen de las circunstancias.

La teoría retributiva tiene como principal axioma la retribución del daño realizado con la sanción, sin embargo, es tomada desde una perspectiva más radical.

Estas teorías son oponentes directos con las teorías absolutas. “Para ellas la pena no tiene que realizar la justicia en la tierra, sino proteger a la sociedad” (Cárdenas, s.f. p.4). La pena en estas teorías es tratada como un medio de prevención social.

Las teorías de la prevención se sub-dividen en dos, teorías de la prevención general y teorías de la prevención especial.

Las teorías de la prevención general, ven la finalidad de la pena en la intimidación de los posibles autores de la comisión de delitos, para que se aparten de los mismos. Su vertiente obtuvo fuerza en el siglo XIX, con Feuerbach como representante. Acorde a este representante tenemos que la finalidad de una pena tiene su fundamento en la efectividad bien de una amenaza o intimidación de la ley penal hacia el su posible infractor o bien a la mejora de la confianza del grupo social al cual beneficia.

Cuando se habla de intimidación se está infiriendo a la “coacción psicológica” que se ejercía en todos los ciudadanos para que omitieran la comisión de delitos.” (Cardenas, s.f. p.5).

A su vez encontramos dos vertientes de esta teoría:

La Teoría de la prevención general negativa

Esta teoría tiene como fin principal que la pena cuente con un efecto disuasorio o intimidatorio el cual crea una amenaza en el interior de la sociedad sobre la comisión de un delito. (Universidad José Carlos Mariátegui de Moquegua, s.f.)

La Teoría de la prevención general positiva

Esta teoría cuenta con un aspecto positivo pues su fin se encuentra en crear, recuperar y mantener la confianza de la sociedad en los legisladores y aplicadores del derecho, pues se busca dar la sensación que el entregar estas penas hará que los culpables por la comisión de estos delitos por fin sean sancionados, pues su accionar se encuentra proscrito con una pena adecuada (Universidad José Carlos Mariátegui de Moquegua, s.f.)

Las teorías de la prevención especial, encuentra su finalidad enfocada en aquellos que no han cometido un delito o si lo hubieran cometido, y busca que a través de su corrección o intimidación no sean más dañinos a la sociedad, para ello incluso puede apartarlo de la vida social.

Como padre de esta teoría nos fijamos en, Franz Von Liszt, jurista penal alemán que consideraba al delincuente como el objeto central del Derecho Penal, y a la pena como una institución que se dirige a su corrección, intimidación o aseguramiento. El delincuente debe ser tratado de forma que no vuelva a delinquir, a esta premisa se une el desarrollo de la triple dimensión de la pena: intimidación, resocialización e inocuización.

Su ciclo comienza con una prevención referente a la intimidación de la pena, continuando por el intento de resocialización a la sociedad llegando por último a la inocuización que busca la anulación del delincuente habitual, la cual se da con una sanción penal indeterminada e incluso pena de muerte.

Al respecto, Bramont- Arias (1998), la finalidad de la prevención como teoría es que el autor del crimen no vuelva a delinquir, aquí a parte de la intimidación con la prevención nace la visitud de la resocialización o rehabilitación del delincuente pues se le trata ahora con la explosión de derechos humanos, valga la redundancia de una forma más humana.

Asimismo, Bramont- Arias (1998) actualmente el fin de la pena ya no es solo sin embargo la pena sigue teniendo el principal fundamento de ser un castigo por lo que un autor es responsable y en la medida que lo es, es decir teniendo en cuenta la gravedad de su comisión delictiva.

La definición del delito de extorsión y sus modalidades.

Según el Código Penal Peruano, la extorsión consiste en obligar a una persona natural o jurídica a través de la violencia o intimidación a realizar u omitir un acto, otorgar al agente o a un tercero una ventaja económica. Esta violación tiene como objetivo lucrar u ventaja de cualquier índole, será reprimido con una pena de 10 hasta 15 años de pena privativa de libertad (Código Penal, Art. 200). Asimismo, La Dirección de Investigación Criminal - DIRINCRI combate el crimen de extorsión telefónica, a través de la captura de los delincuentes y la prevención del delito. La Dirección de Investigación Criminal tiene como objetivo: investigar, denunciar y combatir la delincuencia común y el crimen organizado. Abracando así delitos contra la vida, el cuerpo, la salud, el patrimonio, la libertad, la fe pública, entre otros. La Dirección de Investigación Criminal, en base a indicios, evidencias y pruebas, identifica y detiene a los autores de los delitos; con el fin de ponerlos a disposición de las autoridades judiciales competentes (Extraído del portal web de la DIRINCRI).

Entre las funciones de la Dirección de Investigación Criminal se observa:

El patrimonio en sus modalidades de extorsión y el cobro de cupos de manera vulgar que no se encuentra tipificado y tiene implicancia en la sociedad.

En relación a la lucha contra el delito de extorsión, la Dirección de Investigación Criminal realiza en primer lugar las investigaciones pertinentes. Procediendo, posteriormente, a la

captura y detención de los extorsionadores.

Sin embargo, es necesario mencionar la falta de información con la que desarrolla los procesos. A nivel nacional, no existen cifras exactas del volumen de denuncias por casos de extorsión. Esto debido a la falta de sistematización de la Dirección de Investigación Criminal.

En este sentido, esta falta de precisión en la información se debe parcialmente a las dificultades administrativas de la DIRINCRI y la incapacidad de sus funcionarios. De esta forma, se aprecia cifras negras en las investigaciones; es decir, denuncias de extorsión no registrada.

Por lo general, los casos no registrados provienen de la falta de notificación ciudadana. Las causas pueden ser el miedo infligido por el acosador, así como la percepción ineficiente del accionar policial.

Según Miguel Rojas Flores (2017), Coronel de la Policía Nacional del Perú - Jefe de la División de Investigación de Secuestros, la extorsión puede ser tiene cuatro modalidades:

- Cobro de cupos
- Empleo de explosivos
- Secuestro de vehículos
- Extorsiones telefónicas:

Falsas detenciones o intervenciones de personas

Simulación de un secuestro a un familiar o conocido del extorsionado.

Amenazas de muerte y secuestro.

Amenazas de divulgar información privada en la web.

Asimismo, Miguel Rojas Flores (2017), Coronel de la Policía Nacional del Perú - Jefe de la División de Investigación de Secuestros, expone que el modus operandi del extorsionador sigue ocho etapas:

1. Selección de la víctima: Se determina a la víctima en base a información obtenida de: las páginas amarillas, la web o el entorno. La elección puede verse influenciada por las características económicas de la potencial víctima.
2. Obtención de información: los criminales terminan por recolectar la información. Luego la sistematizan y clasifican en relación a sus necesidades.

3. Ablandamiento: los delincuentes inician las conversaciones con su víctima haciéndole saber sus intenciones.
4. Intimidación: las conversaciones iniciales se convierten en amenazas verbales y/o físicas.
5. Exigencia: el extorsionados realiza sus demandas, las cuales pueden ser monetarios o de otra índole.
6. Punto de quiebre: Se realizan acciones amedrentadoras.
7. Negociación: Si la persona cede, se pacta y cierra el trato.
8. Pago o cobro de cupo: El extorsionador logra su objetivo y consigue su beneficio.

DELITO DE EXTORSIÓN: MODUS OPERANDI								
ETAPAS	1	2	3	4	5	6	7	8
	Selección de la víctima	Disposición de la Información	Ablandamiento	Intimidación	Exigencia	Punto de quiebre	Negociación	Pago o cobro de Cupo
DEFINICIÓN	Se escoge al sujeto potencial.	Los agresores informan a la víctima el nivel de información que poseen.	Se inician las conversaciones.	Las conversaciones se tornan violentas, a la vez que se envían objetos a la víctima.	Se establece un monto.	Se realizan atentados, quebrando la resistencia del agravado.	Se negocia y cierra el trato.	La víctima es sometida, logrando los extorsionadores su objetivo.
OBTENCIÓN DE INFORMACIÓN	<ul style="list-style-type: none"> • Web • Base de Datos • Información del entorno 							
MEDIOS QUE EMPLEAN						<ul style="list-style-type: none"> • Explosivos • Disparos • Atentados contra la integridad física • Atentado contra la propiedad 		<ul style="list-style-type: none"> • Físico • Cuenta de Ahorros
					• Ofrendas florales			

RESEÑA

Mensaje de texto		Manuscritos	
Correos electrónicos		Teléfono	
Correspondencia			

Gráfico 3: Modus Operandi del delito de extorsión. Fuente: Elaborado según entrevistas y experiencias en el campo por parte del personal especializado en este tipo de delitos de la División de Investigación de Secuestros- DIVINSEC.

Figura 1. Grafico del delito de extorsión y su configuración

Es necesario mencionar que, si bien en la actualidad este es el modus operandi más usado por los extorsionadores, el proceso puede variar. Asimismo, se debe indicar que el delito de la extorsión no se encuentra únicamente vinculado al sector privado, sino también al público.

En muchos casos, los más afectados son los sectores de construcción y administración pública, tales como las Municipalidades y Gobiernos Regionales. Los mismos que se ven obligados a pagar cupos mensuales o incluir en sus plantillas de pagos a supuestos colaboradores.

En el Perú, el delito de extorsión se ha convertido con rapidez en una fuente de ingresos para los delincuentes. Por lo que se puede observar un desarrollo gradual en sus métodos de intimidación.

El crimen organizado, a diferencia de la delincuencia ocasional, se organiza como una institución jerarquizada; la cual genera múltiples y rápidos beneficios a sus integrantes.

Las actividades extorsionadoras de organizaciones criminales suelen evolucionar y adaptarse mejor a las condiciones sociales; rebasando así los límites del control gubernamental.

El Estado y la lucha contra la extorsión.

Antes de describir la estrategia para combatir el delito de extorsión es necesario también aclarar los patrones comunes que comparten los delincuentes que realizan extorsiones. En primer lugar, existe una gran influencia de criminales ya profesionalizados y que, para sorpresa de la Policía, se encuentran requisitoriados en distintos penales. Es decir, muchos de los delincuentes ya han cometido antes otros actos criminales y se valen de la tecnología telefónica para intimidar a sus víctimas desde la prisión. Así mismo, muchos de los casos reportados tienen como núcleo el sector urbano existiendo la posibilidad que, debido a los recursos que se recaudan, el delito se expanda y evoluciona hacia nuevas modalidades. Esta última característica, la de la evolución de la delincuencia se debe también a los beneficios económicos extraídos de la extorsión la cual, como ya se mencionó, requiere de pocos materiales para llevarse a cabo. El siguiente gráfico resume lo antes descrito a precisión y destacando la situación actual en la que se encuentra el delito de extorsión.

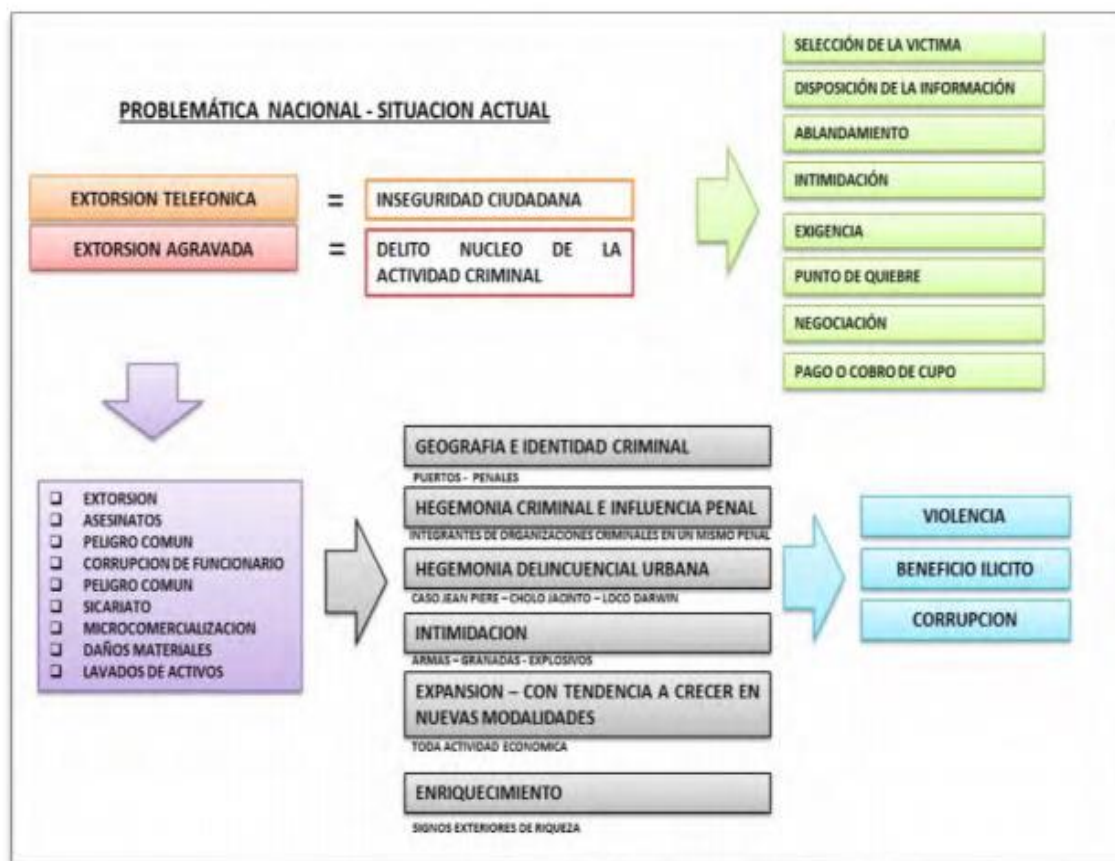


Gráfico 4: Problemática nacional del delito de extorsión: situación actual. Fuente: División de Investigación de Secuestros-DIVINSEC

Figura 2. La extorsión y su evolución en sus etapas

Con el propósito de atender los múltiples y cambiantes desafíos a la extorsión, la División de Investigación de Secuestros ha desarrollado una Política de cuatro ejes estratégicos: el tecnológico, normativas, formación y recursos humanos y la operatividad.

En el aspecto tecnológico se encuentran las estrategias de neutralización, control y reducción de riesgos específicos e inminentes. Para ello se hace uso de equipos de cómputo encriptados que ofrecen una óptima seguridad informática y se orienta a proteger ciertas contingencias. Así mismo, esta tecnología permite asegurar que los elementos, servicios y recursos de los sistemas de información serán empleados correctamente. Los equipos STINGRAY también son usados puesto que permite la localización de una persona mediante el uso de la señal de su teléfono y la triangulación de datos. Este último recurso es de completa necesidad para las investigaciones y para poder atrapar de forma efectiva a los extorsionadores garantizando la seguridad de las víctimas.

Por otra parte, también es necesario contar con equipos de vigilancia virtual como DRONES que detectan con rapidez las actividades ilícitas. Y, tal vez la más innovadora herramienta es el sistema de biblioteca de VOCES. Este sistema permite la búsqueda de registros de voces en un Banco de datos y mediante estas grabaciones se permite descubrir con facilidad a los extorsionadores, si es que estos claro han incurrido en el delito en el pasado. De esta manera, esta herramienta permitiría identificar al hablante sin la necesidad de tener contacto con el mismo. Por último, también existe el sistema IBIS (Identification Ballistic Integrated System) que registra los proyectiles obtenidos al comprar cualquier arma dentro del país lo que permite establecer un patrón de evidencia balística.

En cuanto al eje de normativas, en este se establecen estrategias con el fin de modificar la legislación de los procedimientos penales. En la actualidad, las leyes penales se encuentran aún pensadas en la aplicación de delitos comunes más no en castigar y desarticular los crímenes organizados. Es necesario entonces promover que los ciudadanos denuncien a los extorsionadores pero que, a su vez, sean conscientes de la importancia de la reserva de la información personal.

En cambio, en el aspecto de la formación y recursos humanos se pretende innovar en la preparación, especialización y el blindaje de la burocracia que labora combatiendo estos tipos de delitos. Para ello es necesario fomentar cursos de estudios en escuelas policiales extranjeras que poseen una mayor experiencia en la lucha contra la criminalidad organizada. Así mismo, se debe crear una escuela profesional de formación de investigadores contra los crímenes más especializados con el fin de no tener que depender de escuelas extranjeras. La capacitación del personal, también forma parte de un aspecto importante por lo que son necesarias las instalaciones de módulos de prácticas reales como técnicas de interrogación, intervenciones entre otros.

Finalmente, la operatividad hace referencia al planteamiento de directrices para el fortalecimiento estratégico de la Policía Nacional para la disuasión, control del delito y recuperación de espacios geográficos que han sido apropiados por la actividad criminal. Para ello, se plantea incrementar la presencia de la policía y su influencia en la comunidad. Así mismo, es importante el fortalecimiento de los mecanismos de coordinación entre la PNP, el Ministerio Público y el Poder Judicial que permitan una investigación oportuna, sustentable y sostenible con el fin de lograr las condenas que dictan la ley. Aunque, más importante es el hecho de retomar el control de los Establecimientos Penales y establecer una reingeniería penitenciaria. Bajo este punto, también es importante resaltar la necesidad

de un mayor apoyo económico para Policía Nacional las que, para realizar una efectiva labor, necesitan de mayores recursos tanto logísticos y de personal como económicos.

En conclusión, son estas acciones las que buscan proteger a los ciudadanos de las actividades delictivas sobre todo en el ámbito de los delitos de la extorsión. Sin embargo, a pesar de que este plan se encuentra claramente estructurado y no toma en cuenta a la extorsión no como un simple delito sino como parte de una organización compleja, existen ciertas deficiencias que impiden el correcto trabajo del personal policial. Estas deficiencias son las que terminan por oscurecer el trabajo policial y llevan a muchos ciudadanos a no denunciar las amenazas de los criminales. En el siguiente capítulo se explorará las deficiencias que posee la DIRINCRI y el impacto que las mismas tienen sobre el control policial del delito de extorsión.

La Policía Nacional del Perú y el poco apoyo logístico para combatir el delito de extorsión.

El tema de organización no solo se limita a tener un fiscal que atienda con rapidez este tipo de denuncias sino también el entendimiento que debe tener el mismo sobre el tema. Al existir una denuncia de extorsión el proceder por parte de la justicia debe ser rápido ya que las acciones por parte del delincuente no se pueden predecir por lo que, por seguridad de los ciudadanos, la policía debe actuar con celeridad. Esta celeridad, en la actualidad, se ve condicionada a la denuncia de la persona, tema que se tocará en posteriores apartados, y la presencia o ausencia de un fiscal especializado.

Otro aspecto a señalar también es el tecnológico. Si bien en el plan inicial presentado es contar con herramientas digitales que permitan la detección de los delincuentes. Sin embargo, solo existe un detector de señal mientras que los demás aparatos como drones, la biblioteca de VOCES y el IBIS no tienen presencia actual en la Policía Nacional. Solo el detector de la señal puede dar una respuesta de la ubicación del extorsionador. No obstante, esta respuesta se limita a detectar el área en la que se encuentra el extorsionador más no el punto específico. Es evidente que, si bien facilita el trabajo de la Policía, dicha simplificación aún supone la búsqueda del delincuente en una gran ratio territorial.

Por otra parte, la detección e implementación de unidades de bloqueo en los penales ha sido en pequeña medida una herramienta efectiva para combatir las extorsiones. No obstante, es necesario precisar que a los criminales con antecedentes de extorsiones no poseen cárceles en específico que puedan tratar el tema. Es decir, ante la incapacidad del

ministerio de Justicia de instalar inhibidores electrónicos en cada penitenciaría sería ideal al menos tener zonas de criminales con delitos en específico. Este tipo de lógica no se emplea en la organización de las zonas de reclusión lo que a nivel organizacional supone un retroceso significativo en la lucha contra las extorsiones.

Otro aspecto importante a tomar en cuenta es la falta de recursos con las que se emplea la División de Investigación de Secuestro para poder cumplir sus objetivos. A pesar de que existen oficinas descentralizadas, muchas o casi todas las denuncias de ciudadanos sobre el tema de extorsión son tratadas en la unidad de Lima. Desde ahí, por ejemplo, si sucede una denuncia en Arequipa los oficiales deben movilizarse para poder tratar el caso. ¿Por qué utilizan dicha metodología a pesar de que toma días y la celeridad es un aspecto fundamental en este tipo de delitos? El CRNEL. PNP Miguel Rojas Flores, señala:

Nosotros nos movilizamos porque, si es que dejamos que los descentralizados tomen los casos estos no saben qué hacer. (...) Parece que ellos no cuentan con capacitación, pero cuando toman una denuncia no saben ni qué hacer. El problema que nosotros tenemos es que ni siquiera 38 somos capaces de ir rápidamente pues solo contamos con un automóvil y ni siquiera es nuestro, sino que lo tenemos que pedir prestado a otras áreas.

De esta manera, es posible sostener la dificultad a nivel regional con la que se enfrentan las oficinas responsables de investigar los delitos de extorsión. Es esta también la explicación del por qué las acciones de sicariato encuentran una gran cabida en las provincias ya que, como se ha mencionado en anteriores apartados, la extorsión suele evolucionar en delitos mucho más complejos y de gran envergadura.

Finalmente, y tal vez el aspecto más importante a considerar es el hecho de que los ciudadanos decidan, por una razón u otra, no denunciar los delitos de extorsión. Este tipo de casos no necesariamente se limitan a los individuos sino también a empresas, sobre todo en la construcción civil. El encubrimiento de la extorsión es una práctica común por parte de los individuos ya que los mismos ceden al miedo y la intimidación realizada por los criminales.

Este ocultamiento de información ha creado una distorsión en las cifras estadística lo que impide que la labor de inteligencia y su estrategia se realicen de forma óptima. Sin

embargo, es posible categorizar el delito de extorsión por los sectores a que estos se realizan y los pagos que se efectúan. La siguiente tabla resume dicha información.

Tabla 1

Delito de extorsión: sectores y pagos

SECTOR	PAGOS
Construcción civil	Cupos directos
Transporte	Cupos directos y stickers
Comerciales	Cupos por seguridad
Sector publico	Cupo de trabajo

Nota: división de investigación de secuestros - DIVINSEC

De esta manera, es posible resumir la problemática existen en la División de Secuestro en la siguiente figura:

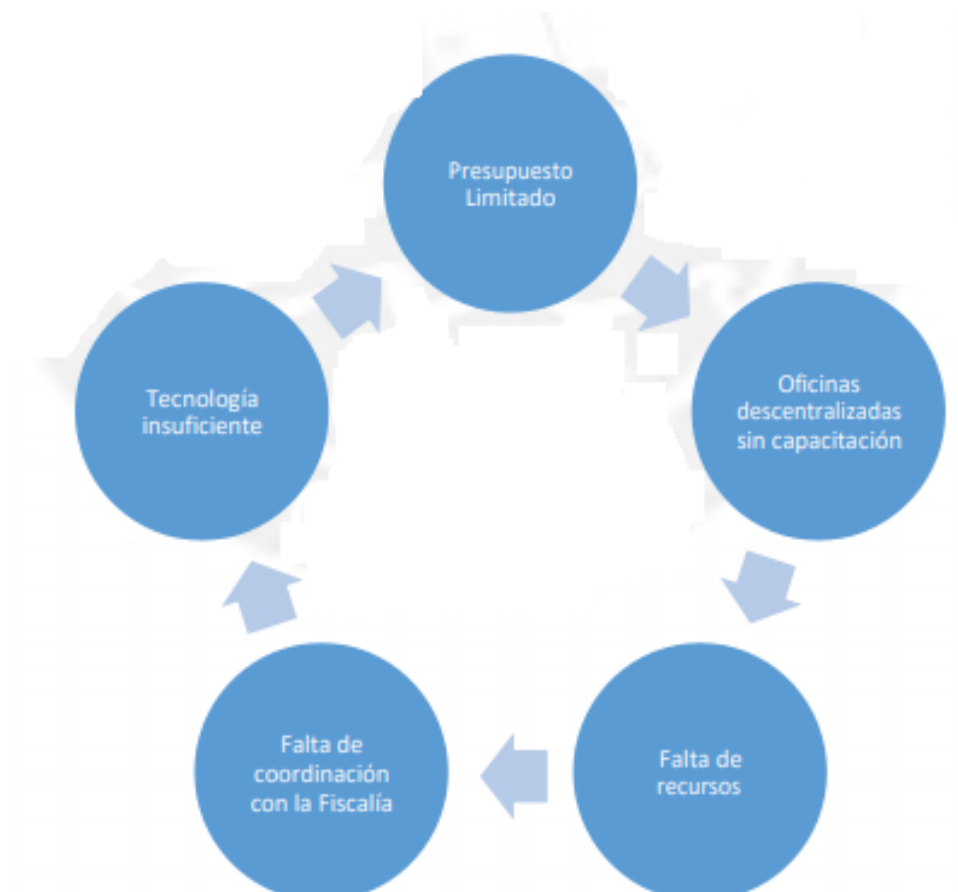


Figura 3. Deficiencias encontradas en la división de Secuestro de la DIRINCRI

A primera vista, este tipo de problemáticas son comparables con la mayoría de dependencias estatales. Sin embargo, es posible afirmar que, el principal problema radica en la manera en que se ha estructurado a la División de Secuestro y la diferencia entre la capacidad que esta posee con las responsabilidades asignadas.

En primer lugar, la División de Secuestros es la encargada de investigar y realizar el seguimiento de los delitos de extorsión. Sin embargo, al ser una división no posee un presupuesto independiente y se encuentra en dependencia económica como de recursos con las otras divisiones. A pesar de la pericia de los policías investigadores que laboran en la sede central, esta no se ha podido traducir en una reducción de este tipo de delitos.

El hecho de que existan divisiones para delitos más complejos y se considere a la extorsión como uno menor también es parte importante del problema. Esto se debe a que aún no se considera a la extorsión como lo que es, un delito que pertenece al sector de crimen organizado y que puede evolucionar fácilmente al sicariato. Sin una adecuada definición de la extorsión, esta no obtiene el tratamiento que merece por parte de la policía y tenderá a incrementarse, evolucionar y crecer en delitos mucho más peligrosos.

Extorsión telefónica: definiciones teóricas

El número de casos y víctimas por delito de extorsión telefónica ha ido incrementándose en América Latina.

El delito de extorsión puede definirse como el obligar a una persona o institución, a través de la violencia, la intimidación o la agresividad, a realizar u omitir un acto.

Este crimen tiene como objetivo el producir una ganancia material al extorsionador. Pudiéndose desarrollar a través de diferentes canales, tales como: vía telefónica, intimidación virtual o física.

Según, Santás (2010), esta violación puede tener como actor a un solo individuo o a un grupo organizado, por lo que su desarticulación depende del impacto producido por las políticas públicas para su combate.

Según el Código Penal de 1863 artículo 326, el delito de extorsión se encontraba dentro del robo violento. Sin embargo, esta clasificación cambió con el Código de 1926, donde se la separa del robo y se le regula en otro apartado; dándole así una nueva perspectiva y naturaleza en función a sus causas y motivos.

En el código penal vigente, se observa varios problemas interpretativos que desvirtúan la esencia de este crimen.

A esta zona gris legal se le suma la modificación del Decreto Legislativo 982, que no consideraba a la extorsión y al extorsionador como un sujeto pasivo a la persona jurídica. Este marco normativo era menos amplio y solo se enfocaba en el secuestro extorsivo.

La extorsión, como delito jurídico, se ha visto modificada, muchas veces, motivadas por la aparente finalidad de tranquilizar a la opinión pública ante el incremento de actos delictivos de este tipo. Actualmente, el Código Penal posee una legislación más específica sobre el mismo y las condenas a los infractores son elevadas, aunque estas varían dependiendo del grado de hostilidad del atacante.

Por otra parte, los delitos de extorsión y su constante continuidad ponen en evidencia la carencia de un Estado capaz de brindar seguridad y protección a sus ciudadanos. Así pues, es necesario establecer qué se entiende por capacidad estatal.

Hilderbrand y Grindle (1997), definen a la capacidad estatal como la habilidad de desempeñar tareas apropiadas con efectividad, eficiencia y sustentabilidad.

Para Weiss (1998) hace énfasis en la capacidad transformativa del Estado. Entendiéndola como la habilidad para adaptarse a los shocks y las presiones externas.

Según, Migdal (1988) conceptualiza la capacidad estatal como la habilidad que poseen los líderes estatales de utilizar los órganos del Estado, con el fin de que se cristalicen sus decisiones en el seno de la sociedad.

En la tesis, la definición a trabajar será la brindada por Hilderbrand y Grindle (1977), quienes definen a la capacidad estatal como la aptitud de las instancias gubernamentales de plasmar a través de políticas públicas los máximos niveles posibles de valor social (Hilderbrand y Grindle 1977).

Giraudy (2012) sostiene que un Estado capaz es el que posee tres elementos básicos:

- El primero es una burocracia fuerte y especializada en los procesos a desarrollar. En el ámbito de la lucha contra la extorsión telefónica, se refiere al personal policial capacitado en la normativa y estrategias para proteger al ciudadano.
- El segundo aspecto es la independencia de los actores no gubernamentales dentro de los procesos estatales.
- El tercero es la penetración territorial por parte del Estado. Es decir, la presencia y presión del Estado para el cumplimiento de la ley. Este elemento involucra a las fuerzas del orden.

Por otra parte, se complementó el estudio con estadísticas sobre los delitos de extorsión telefónica, su evolución, concurrencia de los casos; y la manera en que las diversas estrategias adoptadas por la Policía Nacional del Perú han terminado o no siendo efectivas. De esta forma, a fin mejorar la vida pública y el bienestar del ciudadano, es necesario reformar las políticas públicas y tomar medidas necesarias al rubro de construcción civil, donde el delito de extorsión tiene alta incidencia en la delincuencia colectiva para combatir ese político criminal que en la actualidad evoluciona y sigue perjudicando a la sociedad y sin tener responsables y una justicia rápida en contra de los presuntos delincuentes.

La teoría de la modificación de las circunstancias agravantes de un delito.

Es sumamente importante a parte de las teorías explicadas anteriormente detallar la teoría principal del tema que es desarrollada mayormente por la doctrina Colombiana y que desarrolla la teoría de las circunstancias agravantes, tanto en su fundamentación como en su identificación, y es que el derecho penal necesita de esta técnica para la mejora de su efectividad, si bien es cierto que la verdadera solución a la criminalidad se encuentra en la educación de la sociedad para que de respeto y obedezca a las normas de la convivencia social, ello depende de la formación moral desde el hogar hasta las escuelas e incluso el medio social, lo cual en realidad para ser aplicado al Perú se tiene que pasar por un sinnúmero de tiempo e implementación, asimismo su uso no significa dejar de lado a la aplicación de otras herramientas para hacer más eficaz el derecho penal, pues las circunstancias agravantes no se encuentran como fin para la solución de la criminalidad, sino que ante un delito cometido y la afectación de un daño a un bien jurídico protegido este sea castigado acorde a la proporcionalidad del perjuicio, puesto que los bienes jurídicos son la manifestación coercitiva de la protección a los derechos fundamentales en los cuales se basa.

En la presente investigación se busca demostrar que las circunstancias agravantes ya no son pensadas desde una perspectiva cerrada, sino que tienen inherencia en la protección de derechos humanos.

Según Tamayo (2012) que nos dice que “la modificación a las circunstancias agravantes de un delito es una técnica legislativa que se encuentra respaldada por la necesidad imperante del Derecho Penal por la manifestación del principio de legalidad para su actuación. Ello es que sin ley no es posible de ser más severo o más dócil. Tal cual demuestra la concepción del Estado de Derecho.”

Lo primero que se desarrollan es la aclaración del malentendido sobre la fundamentación de las circunstancias agravantes, estas no son meramente operativas, sino que tienen su base en la protección del Estado Constitucional y los derechos fundamentales.

A continuación, damos los dos fundamentos principales según Tamayo (2012):

Primero que las circunstancias agravantes se justifican por “la preocupación por hallar criterios de control para contener la inflación punitiva de nuestro sistema penal” (Tamayo, 2012, p. 15).

Segundo que se justifican por “promover la existencia real de un Estado de Derecho social y democrático, que tiene en la Constitución y en la idea de libertad y mínima intervención, su ideal regulativo.” (Tamayo, 2012, p. 15).

Aunque ciertamente la concepción de las modificaciones de las circunstancias agravantes de un delito no es un tema nuevo o de poco desarrollo ello ni significa que no haya cambiado en el tiempo, todo lo contrario, debe existir una evolución de la misma orientada a adaptarse a las doctrinas actuales.

Por lo cual según Tamayo (2012) se cuenta con una separación del trato a esta teoría actualmente:

- “Su incidencia en la adjudicación de la pena, es decir el juez que impone cualquier pena se encuentra limitado por los rangos punitivos y cuánticos de la misma, lo que no importa si considera que el daño causado al bien jurídico protegido es mayor y por ende no proporcional con estos rangos, de igual forma debe sancionar bajo estos límites, por lo cual cuando se crea una circunstancia agravante, ello permite al juez sancionar al autor del ilícito penal de forma proporcional a su actuar, con una pena mayor al máximo del delito base, pues aplica el nuevo rango para el agravante, asimismo hace más lógica y coherente su fundamentación.
- Formular algunos criterios de (des)legitimación de las circunstancias desde la perspectiva constitucional, ello significa que optimiza el derecho penal haciendo más eficaz su aplicación para el cumplimiento de su fin, que es la protección de los bienes

jurídicos protegidos y su castigo en caso de su vulneración, está claro que el límite de la misma es que el imputado sea culpable y por tanto ostente responsabilidad penal”.

De igual forma es sumamente importante también poder saber cómo se identifican las circunstancias agravantes pues es a través de este paso que se sabrá cuando estamos ante dicha necesidad.

[...] Es necesario hablar de la *accidentalía delicti* para destacar justamente que las circunstancias son elementos contingentes que pueden faltar sin que el delito desaparezca, en tanto que si falta un “elemento esencial” del delito, desaparece la figura criminal misma (Fiandaca y Musco, 2006, p. 417)

Es decir dentro del tipo base se encuentra la acción del agravante sin embargo por características propias a este, pasan a necesitar un mayor margen de punibilidad, pues estos también son elementos propios del delito, por ejemplo en el tema de estudio nos encontramos ante la pluralidad de alimentistas y a aquellos que no cuentan con una buena salud, estos dos presupuestos son una realidad que pertenece a circunstancias del delito de omisión a la asistencia familiar y que a su vez si el responsable paga (lo impago como elemento esencial), el delito deja de existir aún con las circunstancias.

[...] Para distinguir entre los elementos del delito y los elementos de las circunstancias proponen hacer un ejercicio de abstracción mental de un determinado elemento, de tal manera que, si eliminado el mismo se conserva la estructura de la conducta criminal punible, estaremos ante una circunstancia, mientras que si al separar el elemento desaparece el delito, se tratará de un elemento propio de la conducta punible. (Flores, 2004, p. 12)

Para identificar objetivamente es necesario un análisis propiamente jurídico en donde acorde con esta materia se debe pasar por un proceso de valoración e interpretación siguiendo las normas especificadas anteriormente.

En conclusión “el concepto legal propio de circunstancia sería aquel elemento del que no depende la existencia del delito, es decir, que puede darse o no darse y el delito subsistirá igualmente” (Alonso, 1981, p. 208).

Respecto siguiendo con la primera categoría, es decir la libre contratación en la Construcción civil se desarrolla de la siguiente manera.

En principio se tiene que aclarar que el régimen de construcción civil contiene características especiales tanto en lo referente a las condiciones de trabajo, como en su regulación legal.

En la actualidad, el régimen de construcción civil se encuentra normado por la Resolución Ministerial N° 051-96-TR, que dispone la negociación por empresa u obra en caso no exista acuerdo respecto del nivel de negociación, y el Decreto Legislativo N° 727, el cual establece que a aquellos que laboran para Empresas Constructoras de Inversión Limitada (aquellas que ejecuten obras cuyos costos individuales no excedan las 50 UIT), y los que laboran para personas naturales que construyan directamente sus propias viviendas, siempre que la obra no supere el límite de 50 UIT, les serán aplicables las normas que regulan el régimen laboral común.

Cuando se trate de la ejecución de un conjunto de obras, para establecer si la empresa respectiva queda comprendida en lo dispuesto en el párrafo anterior se tomará el costo individual de cada obra. Igualmente, respecto a las personas naturales que construyan directamente sus propias unidades de vivienda, para establecer el costo individual de cada obra se tomarán en cuenta todos los gastos, incluyendo las remuneraciones y materiales.

[...] Por otro lado, debemos señalar que la Cámara Peruana de la Construcción (Capeco) y la Federación de Trabajadores de Construcción Civil del Perú (FTCCP), han suscrito, con fecha el 11 de julio del presente año 2013, el Acta Final de Negociación Colectiva por Rama de Actividad de los años 2013-2014, que corre en el Expediente N° 029-2013- MTPE/2.14, fijándose entre otros un aumento general del jornal básico diario de los trabajadores de dicha actividad. En consecuencia, en dicha acta se estableció que los trabajadores recibirán un aumento sobre su jornal básico de S/.3.50 para los operarios, S/.2.50 para los oficiales y S/.2.20 para los peones. La vigencia de este último incremento es del 1 de junio de 2013 hasta el 31 mayo de 2014. En tal sentido, sobre la base de dichos incrementos presentamos a continuación los aspectos en el cual se desarrolla el presente régimen especial. (Bernuy, 2013, p. 1)

Por ultimo en el desarrollo de la siguiente categoría del delito de extorsión:

En principio este se encuentra en el art. 200 del Código Penal.

El primer párrafo del delito de extorsión establece lo siguiente:

Desarrollar el contenido del delito de extorsión, tipificado en el artículo 200° del Código Penal, no resulta tarea sencilla, más aún si tomamos en cuenta la cantidad de modificaciones que ha sufrido: Siete, en total. Por tanto, a efectos pedagógicos, corresponde analizar este tipo penal en su redacción primigenia, y de forma posterior la redacción actual, en la cual se consolidan los cambios que han operado luego de las sucesivas modificaciones. Aclaremos que no haremos 3 referencias a la pena conminada por no estar vinculada en estricto con la configuración del tipo ni la descripción de la conducta, que es la tarea a la cual nos avocamos.

a. El bien jurídico tutelado

Tomando en cuenta la ubicación de este ilícito en el Código Penal (Título V) y el objetivo del agente en su comisión, parece claro que el bien jurídico protegido es el patrimonio, entendido este, según Bramont-Arias y García. (2013), como la “suma de valores económicos puestos a disposición de una persona, bajo la protección del ordenamiento jurídico” (p. 289).

Sin embargo, dada la naturaleza de este ilícito en su perpetración, se configura como un delito pluriofensivo, pues además del patrimonio, tutela la libertad personal, pudiendo extender su protección a otros bienes jurídicos, como la integridad personal. Estamos, por tanto, ante un delito que tiene doble objeto de protección: por un lado, el patrimonio, y por otro, la libertad e integridad personal.

La consecuencia práctica de esto será que, al realizar el juicio de subsunción, una determinada conducta encuadrará dentro de este tipo penal siempre y cuando haya lesionado ambos bienes jurídicos protegidos, a tenor del Principio de Lesividad. Pese a esto, se entiende la ubicación del delito de extorsión dentro de los delitos contra el patrimonio, dado el legislador ha priorizado la finalidad para la cual se comete el delito, esto es, el obtener una ventaja económica indebida.

La protección a la libertad e integridad personal (tanto física, como psíquica) se encuentra circunscrita a los medios con los cuales se realiza el verbo rector: la violencia atenta contra la integridad física, la amenaza contra la integridad psíquica, y

el mantener de rehén la libertad personal, en su dimensión de libertad de tránsito.

Cierto es que esto no constituye una lista rígida de qué bien jurídico es afectado por cada medio empleado, pues ello atenderá a las circunstancias de la comisión del delito, pero sí sirve para graficar porque el delito de extorsión debe ser considerado un delito pluriofensivo.

b. Tipicidad objetiva

De la redacción del tipo penal, se tiene que el sujeto activo del delito es una persona natural, a quien no se le exige ninguna cualificación ni condición especial, por lo tanto, todos aquellos que ejecuten la conducta típica serán considerados autores o partícipes, según sea el caso. Además, así como el tipo penal no exige ninguna cualidad especial, tampoco excluye a sujeto alguno de la comisión del delito; es decir, que puede ser cometido por una persona cualquiera, incluso, un funcionario o servidor público.

En lo que refiere al sujeto pasivo, de igual manera, el tipo penal no exige una condición específica, sin embargo, lo que sí ocurre es que la pena se agrava atendiendo a determinadas características del sujeto pasivo. Al respecto, cabe mencionar que tanto el sujeto pasivo del delito, como el sujeto pasivo de la acción, puede ser una misma persona, pero nada impide que se trate de sujetos distintos.

La conducta típica presenta como núcleo el verbo rector obligar, el cual se concretiza cuando se toma en cuenta los medios empleados para llevar a cabo esta conducta. Así, se obliga mediante la violencia, lo que significa emplear una fuerza física necesaria como para vencer la resistencia del sujeto pasivo de la acción. También, se obliga mediante la amenaza, que implica el anuncio inminente de un mal. Y, el tercer medio, lo constituye mantener de rehén a una persona (que puede ser la misma u otra).

Estos tres medios descritos son empleados por el sujeto activo para obtener una ventaja patrimonial indebida (carece de derecho sobre ella), la cual es exigida al sujeto pasivo del delito.

1.4 Formulación del Problema

A ello metodológicamente tenemos el siguiente concepto:

En este sentido, una formulación al problema como señala Bauce (2007) “es una pregunta que establece una situación que necesita controversia, investigación, una resolución o un resultado a un tema investigado” (p. 3).

El problema de investigación es el corazón de la investigación, es por ello que la formulación tiene directa relación con el tema escogido. En síntesis, “el problema son diversas preguntas que envuelven interiormente dificultad práctica y teórica, al cual debe encontrarse un resultado” (Witker, 1991, p. 48).

Es menester tener en cuenta, que deben aplicarse varios criterios como son: “primero, el problema debe expresar una relación entre dos o más variables, lo cual conlleva a que se plantean preguntas como: ¿Está A relacionado con B? ¿Cómo se relacionan A y B con C?” (Balestrini, 2005, p. 4)

1.4.1 Problema general

¿Cómo las circunstancias agravantes de la libre contratación de personal inciden en el delito de extorsión en el sector de construcción civil .Caso Ancón?

1.4.2. Problemas específicos

Problema Específico 1

¿De qué manera las circunstancias atenuantes de la contratación de libre personal repercuten en el delito de extorsión en el sector de construcción civil Caso Ancón?

Problema Específico 2

¿De qué modo las circunstancias agravantes de la contratación libre de personal repercuten en el delito de extorsión en el sector de construcción civil. Caso Ancón?

1.5. Justificación del estudio

La presente investigación se justifica al determinar que en la actualidad en el Perú existe la necesidad de implementar las circunstancias agravantes de la libre contratación de personal inciden en el delito de extorsión en el sector de construcción civil como agravante específico o preferiblemente como delito independiente en la legislación penal peruana, además sentar un precedente tanto jurídico como social, así se dé una correcta protección del bien jurídico patrimonio con los conexos de la libertad personal, la vida, la integridad psicofísica, etc. Asimismo, la presente investigación es relevante ya que se podrá determinar las causas que hacen necesaria la inclusión del cobro de cupos como un delito individual, ello es que la violencia y el uso constante del cobro de cupos ya pasa el ámbito de la extorsión y

compromete a ser un delito especializado al igual que el delito de feminicidio, puesto que su injerencia social es muy fuerte. Al establecerse este delito se ayudará a la disminución de su utilización.

El presente trabajo de investigación facilitará a identificar la vulneración de derechos fundamentales reconocidos por nuestra legislación peruana (derecho a la vida, libertad, integridad física), además permitirá que nuestros operadores del derecho hagan una buena interpretación del delito de cobros de cupos, al otorgar el carácter punitivo a este delito.

Así el Estado Peruano pueda adoptar medidas de coerción más adecuadas y cumpla con su obligación, sin tener que esperar a que se demuestre plenamente con casos extremos y se busque una vinculación con el delito de extorsión, la realidad y gravedad en vía penal y constitucional, nos permitirá descubrir además los supuestos en donde se debe establecer el delito de cobro de cupos.

1.6. Objetivos

“Generalmente en todo proyecto de investigación se tiende a distinguir entre objetivo/s general/es y objetivos específicos, siendo el primero el “centro” del estudio, del cual se derivan los específicos” (Solís, 2008, p. 148)

1.6.1. Objetivo general

Analizar las circunstancias agravantes de la libre contratación de personal y su incidencia en el delito de extorsión en el sector de construcción civil. Caso Ancón.

1.6.2. Objetivos específicos

Objetivo específico 1

Determinar las circunstancias atenuantes de la contratación de libre personal repercute en el delito de extorsión en el sector de construcción civil Caso Ancón.

Objetivo específico 2

Establecer de qué modo las circunstancias agravantes de la contratación libre de personal repercute en el delito de extorsión en el sector de construcción civil. Caso Ancón.

1.7 Supuestos

1.7.1 Supuesto Jurídico General

Las circunstancias agravantes de la contratación libre de personal inciden negativamente en el delito de extorsión.

1.7.2 Supuesto Jurídico Específicos

Supuesto Específico 1

Las circunstancias de atenuantes de la contratación de libre personal repercuten de manera significativa en el delito de extorsión. En el sector de construcción civil caso ancón.

Supuesto Específico 2

Las circunstancias agravantes de la contratación libre de personal repercuten de modo significativo en el delito de extorsión.

II. MÉTODO

2.1. Diseño de investigación

Para Carrasco el diseño de investigación “Es el compilado de procedimientos estratégicos con empleo de las metodologías determinadas los cuales están elaborados con anterioridad al proceso de investigación. El diseño como guía para la persona que investiga va dirigido a una respuesta al problema investigado “(2006, p. 58).

El presente proyecto de investigación es un diseño de “teoría fundamentada es una metodología general para desarrollar una teoría que está fundamentada en la recogida y análisis sistemáticos de datos” (Strauss y Corbin, 1994, p. 273), esto quiere decir, que la teoría se desarrolla durante la investigación, y esto se lleva a cabo mediante una continua interpelación entre el análisis y la recogida de datos.

Así pues, el concepto “teoría fundamentada se refiere tanto a la acción como al efecto de la investigación, es proceso y producto, aunque normalmente nos referimos a ella únicamente como metodología de investigación” (Charmaz, 2005, p, 17). Según Rodríguez, Gil y Garcia, señalan que la teoría fundamentada “es un método comparativo en esencia, en el que comparamos datos con datos, datos con categorías, categorías con categorías, categorías con teorías y teorías con teorías”. (1990, p. 20).

2.2. Tipo de Investigación

Según, Valderrama, S. (2015) señala que el tipo de estudio “alude a la clasificación de la investigación” (p. 164), quiere decir que en la metodología de la investigación existen diversos tipos de estudio que permite llevar a cabo el proceso de investigación.

“La presente investigación recae en un enfoque cualitativo, ya que se recolectará información y datos que buscan describir el fenómeno materia de estudio” (Rodríguez, 1996, p. 31). Asimismo, para los autores Taylor y Bogdan: “El enfoque cualitativo busca nutrir con la información brindada por las personas tanto de forma verbal o escrita” (2005, p. 20).

Asimismo, el tipo de estudio queda determinado por el tipo aplicada, Salinas (2005) dice que: “La definición clásica de la investigación aplicada es “La investigación que resuelve un problema de inmediato”. (p.17)

Desde mi perspectiva la investigación descriptiva tiene como finalidad, realizar unas observaciones del estado del objeto de estudio, establecer sus propiedades y características. Como su nombre lo señala, describen la porción de los hechos que se investiga.

2.3. Caracterización de sujetos

Para que la presente investigación tenga más relevancia y rigor se tiene planificado contar con las entrevistas a los conocedores de la materia Constitucional, Penal y Procesal Penal; en principio se recurrirá al Especialistas en Derecho de Constitucional, los cuales son juristas o estudiosos del derecho constitucional , a Especialistas en Derecho Penal y Procesal Penal, los cuales son juristas o estudiosos de esta materia, y en las personas que han sido afectadas por el cobro de cupos, las cuales son personas que han sufrido la vulneración de sus bienes jurídicos ya mencionados.

Tabla 2

Caracterización de sujetos

Sujeto	Cargo	Institución	Años de experiencia
Herbert Jesús Viviano Carpio	Profesor	Instituto de Derechos Humanos y Derecho Humanitario de la FFAA.	10
Juan Luis Pinedo Rivera	Abogado Defensor	Estudio Jurídico	8
Jorge Luis Rique Calixto	Gerente General Abogado especialista	Empresa Jurídica Contable Rigar SAC.	15
German Over Suarez Mucha	Abogado especialista en penal	UNMSM	20
Cesar Vasquez Guerrero	Abogado Defensor penalista	Estudio Jurídico	15

2.4. Población y muestra

La presente investigación es de enfoque cualitativo basada en la teoría fundamentada por lo cual no requiere de una población y muestra de la cual obtener un resultado, pero, para fines de la validación de la investigación usaremos un escenario de estudio en la cual aplicaremos un instrumento que es la entrevista, que nos servirá como medio para comprobar los supuestos jurídicos planteados.

El escenario de estudio de esta investigación cualitativa estará conformado por la opinión de 05 especialistas en la materia, los cuáles serán seleccionados aleatoriamente en base a sus vastos conocimientos en el campo del Derecho Penal.

2.5. Técnicas e Instrumento de Recolección de Datos

Análisis de Fuente Documental	Es el análisis de documentos, los cuales pueden ser artículos científicos, opiniones críticas, entre otros afines al tema de investigación.
Entrevista	Se realiza la aplicación de la guía de entrevista realizada a los especialistas sobre el tema.

La recolección de datos, pertinente al proyecto de investigación, en el cual tomare en cuenta para poder contrastar mi supuesto jurídico y poder determinar la necesidad de implementar el cobro de cupos como delito independiente en el código penal.

Para definir las técnicas de recolección de datos, Muñoz manifiesta lo siguiente:

[...] Las técnicas son las distintas formas sistemáticas que emplea el investigador para recoger los datos, que en el transcurso de la investigación van a ser utilizadas conforme a las exigencias de la misma en concordancia con la muestra seleccionada o extraída, empleándose para los antecedentes,

observación o experimentación de los elementos de recolección empleados (2000, p. 81).

Las técnicas usadas en la presente investigación fueron las siguientes:

A. Entrevista:

Según Ñaupas, H. et al. (2014) la entrevista “es un dialogo abierto entre la persona que investiga con el sujeto de investigación, y específicamente con un tema concreto” (p. 377).

Por su lado, Muñoz señala que “la entrevista es una forma de captar las opiniones y criterios de la persona que ha sido encuestada, para que, de acuerdo a ello, se interprete lo conveniente para la investigación” (1998, p. 82).

La entrevista es muy usual; No obstante, en la investigación cualitativa, pues la entrevista no cuenta con una estructura determinada. Por lo que en “la entrevista cualitativa se establece con el entrevistado una conversación abierta en la que el entrevistado no tiene un límite para absolver la pregunta, sino que se puede explayar con respecto a su opinión del tema” (Mejía, Novoa y Villagómez, 2014, p. 377).

B. Análisis documental:

Para definir el análisis documental, Ñaupas sostiene al respecto:

[...] El análisis de documento, el cual inicia con el conocimiento de la información que se manifiesta en la realidad o puede surgir con conocimientos anteriores que se tiene sobre el fenómeno a investigar. En esta etapa el investigador va teniendo más familiaridad con la información del tema que va a investigar, llegando a tener información más elaborada y técnica sobre el fenómeno que se presenta. La fuente será primaria cuando se obtiene información proveniente del mismo autor o entrevistado, siendo secundaria en caso de que la información no provenga del mismo autor, sino de figuras, gráficos, voz, escritos, libros, etc. (2014, p. 386).

Para Muñoz “la investigación documental es la recolección y estudio de sucesos acontecido a través de distintas clases de documentos que no precisamente deben ser escritos y formales, lo que es empleado por el investigador para fundamentar su trabajo de investigación” (1998, p.203).

“Los instrumentos son aquellas herramientas materiales utilizadas por el investigador para recabar la información necesaria” (Valderrama, 2015, p. 195). Para el desarrollo del presente trabajo de investigación se van a utilizar los instrumentos de recolección de datos:

A. Guía de entrevistas:

Se elaboraron preguntas de forma abierta, por ende, el entrevistado logre con toda libertad formar sus ideas y conceptos. Estas se conseguirán a partir de efectuar sub preguntas a los problemas general y específicos.

Para Namakforoosh “Desde esta misma postura, se puede concebir a la entrevista como el proceso de plantear interrogantes a una persona con características particulares, quien nos dará información que va a servirnos en una parte de la investigación” (2006, p. 139).

El rigor científico está avalado por la credibilidad de las fuentes de información. Según Vara (2008, p. 246) “La validez de contenido se determina mediante el juicio de expertos en el tema. También se le conoce como “criterio de jueces”. Se consulta con especialistas si la variable a medir tiene un contenido exhaustivo. Es decir, si los ítems (indicadores) que componen cada variable son pertinentes y exhaustivos (suficientes). El número de expertos consultados debe oscilar entre 3 y 10.”

La presente investigación se validó mediante la entrevista a expertos, todos con una larga trayectoria en el Derecho Penal, se consultó a expertos y juristas de la rama de materia penal. Entonces se aprecia que se cumple con la credibilidad señalada por Vara.

2.6. Métodos de Análisis de datos

Para Baptista “La presente investigación usará el método de análisis de datos descriptivo porque el investigador se delimitará de manera clara las cualidades de su trabajo y puede acomodar a su conveniencia para asegurar un buen trabajo” (2010, p. 102).

“El investigador deberá descubrir lo verdaderamente importante: el significado que se esconde tras los datos. Es decir, la fase de análisis de datos consiste en dar sentido a los fenómenos, donde el investigador está orientado al objeto de estudio” (Hernández, 2005, p. 155).

El análisis de datos en investigación cualitativa es un proceso que consiste en dar un sentido a la numerosa información recogida en el escenario, lo que requiere que el investigador organice los datos de manera que la información resulte manejable, y eso, a su vez, se consigue buscando aquellas unidades de análisis que nos parecen relevantes.

Según la investigación realiza se utilizan los siguientes métodos:

Método Deductivo: Este método es el más usado en toda investigación, a consecuencia se busca de toda la información en general sacar una conclusión específica.

Método Inductivo: Este método es la inversión del método anterior pues busca de una conclusión específica sacar una general.

Entre otros métodos usados tenemos al método argumentativo, método analítico, método interpretativo y al método comparado.

2.7. Tratamiento de la información: Unidades Temáticas (Categorización)

Unidades Temáticas:

Los resultados de la investigación se organizarán a través de la conglomeración de puntos en los resultados y de su interpretación en la discusión de la investigación.

Las unidades temáticas en este tipo de tesis no se pueden usar como individuo, sino como una identificación de las sub categorías pues esta tesis ha sido de tipo cualitativa.

Categorización

Tabla 3

Categorización

Categorías	Subcategorías
1. Las circunstancias de la contratación libre de personal	Código Penal, circunstancias, libre contratación.
2. El delito de extorción dentro del sector de construcción civil. Ancón.	Código Penal, delito de extorción, sector de construcción civil.

2.8. Aspectos éticos

La actual investigación tiene los siguientes parámetros o lineamientos axiológicos, dejando de lado creencias u opiniones divididas sobre la investigación, Así también, la investigación científica se realiza respetando el método científico siendo una investigación de enfoque cualitativo, es también importante que se realice adecuándose a lo establecido por la universidad y las indicaciones del asesor metodológico, aunque , dado que se trata de un estudio de completo, se han introducido algunas variaciones, como por ejemplo, el diseño de investigación de corte cualitativo, el uso de técnicas de recolección de datos de cualitativo como las entrevistas y de tipo cuantitativos como las encuestas, ello con el objetivo de enmarcar adecuadamente el fenómeno jurídico materia de análisis. De igual forma la investigación se realiza en respeto de los derechos de autor citando las referencias bibliográficas empleadas bajo el estilo APA (American Psychological Asociativo).

III. RESULTADOS

3.1. En Descripción de resultados de la técnica: Análisis de Fuente Documental

Acorde al Objetivo General de analizar las circunstancias de la libre contratación de personal y su incidencia en el delito de extorsión dentro del sector de construcción civil. Ancón.

Jakobs (1997), señala los elementos del delito “son componentes y características, no independientes, que constituyen el concepto de delito” (p. 59), este autor es un clásico del derecho penal que permite el concepto más puro de delito, el cual fundamenta la importancia de individualizar los delitos para la eficacia del derecho penal.

También según la (Comisión de Ciencias Jurídicas Penales, 2007, p. 14). Considera que el delito en sí mismo debe ser diferenciado por cada caso en concreto a ello se anuda con la investigación que en el caso de las construcciones civiles y la limitación de la libre contratación laboral pues son circunstancias merecedoras de ser individualizadas con la creación de un delito específico.

Objetivo específico N° 1 de determinar las circunstancias atenuantes de la contratación de libre personal repercuten en el delito de extorsión dentro del sector de construcción civil. Ancón.

Según la terminología, circunstancia: es aquello que se encuentra en torno a un hecho – delito – sin afectar a su esencia. Pueden concurrir o no sin que el delito deje de estar presente en todos sus elementos esenciales y por ello posee un carácter eventual” (Alonso, 1981, p. 193)

Especialmente el agravante es entendido en este caso como aquellos elementos que hacen menos gravosa la conducta delictiva, como lo es la terminación anticipada aceptando el delito de extorsión por la limitación de la contratación de trabajadores en una construcción u otros.

Objetivo específico N° 2 de establecer de qué modo las circunstancias agravantes de la contratación libre de personal repercuten en el delito de extorsión dentro del sector de construcción civil. Ancón.

Bruckmann (1969, p. 32) establece una fórmula para tomar en cuenta las circunstancias agravantes de una forma más objetiva en el aumento de la pena esta es:

[Peligrosidad del autor X Gravedad del hecho +/- Comportamiento de la víctima= Pena final]. De esta fórmula se puede identificar tres factores: la peligrosidad del autor, la gravedad del hecho, y la relación entre el autor y la víctima, además queda claro que al ser la primera mencionada la peligrosidad del autor es un factor básico que se multiplica o agrava con las circunstancias agravantes y que a su vez puede ser más o menos agravado pues si en su comportamiento colabora, se le puede imponer la conclusión o terminación anticipada reduciendo su pena, así como si alude al engaño su comportamiento merece una rigurosidad mayor en su I.J.P. Bruckmann (1969, p. 32)

3.2. En Descripción de resultados de la técnica: Entrevista

Según lo recolectado de las entrevistas realizadas se cuenta con los siguientes resultados:

Objetivo General de analizar las circunstancias de la libre contratación de personal y su incidencia en el delito de extorción dentro del sector de construcción civil. Ancón.

Según las preguntas planteadas acorde a este objetivo se tiene lo siguiente:

En su opinión ¿En qué consiste el delito de extorción en los casos de construcción civil?

Acorde a Vásquez (2017) establece que, consiste en la configuración del delito de extorción en las acciones de amenaza o violencia a cambio un beneficio económico, sin embargo, con las características que este es periódico hasta el término de la construcción civil, asimismo que lo que restringen es la libertad de contratación, así como la integridad de los ya contratados, de igual forma se puede decir que además pueden causar retrasos o problemas en las construcciones civiles.

Según Suarez (2017) manifiesta que, El delito de extorción se basa principalmente en exigir un beneficio a cambio de la no continuación de la amenaza o violencia ejercida, en los casos de construcción se basa en entregar un dinero mensual para que los extorsionadores no realicen actos en contra de interrumpir la obra o en tal caso en el daño a la integridad de los trabajadores de construcción de la obra.

Acorde a Rique (2017) estipula que, Es el delito de extorción, es decir el uso de la amenaza o la violencia por una retribución monetaria a lo que se le aumenta el caso de una construcción civil y la existencia de la condicionalidad de la libertad de contratación al cumplimiento del pago periódico que al final en muchos casos es trasladado a los trabajadores.

Según Pinedo (2017) dice, Los casos de construcción civil con extorción han llamado la atención en los últimos tiempos pues se caracterizan en la forma periódica de la exigencia del dinero, como una mensualidad, a cambio de permitir la construcción de la obra sin inconvenientes, siendo encontrado dichas acciones en distritos con alta delincuencia.

Acorde a Viviano (2017) nos dice que, En las construcciones civiles la extorción es coloquialmente llamada cobro de cupos, pues se realiza de forma sistematizada contra el encargado de la obra o de ser el caso también en contra de sus trabajadores pidiéndoles una “cuota” mensual por el tiempo de duración de la construcción de la obra, en donde la amenaza o la violencia es principalmente sobre la continuidad de la obra y por la libre contratación de los trabajadores.

En su opinión, ¿Cuál es la teoría que desarrolla las circunstancias agravantes?

Acorde a Vásquez (2017) establece que, la teoría de la individualización de la pena pues dentro de la misma se considera las circunstancias agravantes para la adjudicación final de la pena.

Según Suarez (2017) manifiesta que, La teoría de la determinación de la pena, que se puede establecer tanto en forma judicial como en forma legislativa. En esta última tenemos específicamente la teoría de la modificación de las circunstancias como técnica legislativa.

Acorde a Rique (2017) estipula que, En sí mismas son una teoría sin embargo forman parte también de la adjudicación de la pena o determinación de la pena que las establece como barómetros para la finalización de la pena concreta.

Según Pinedo (2017) dice, La teoría de las circunstancias, que se divide en las circunstancias agravantes y atenuantes.

Acorde a Viviano (2017) nos dice que, En el derecho penal las circunstancias agravantes tienen múltiples teorías pues se encuentran dentro del cúmulo de teorías que tratan la determinación de la pena, sin embargo la teoría con mayor aceptación es la individualización de la pena en donde la circunstancia cumple un rol de medición sobre el aumento o disminución de dicha pena, asimismo esta puede verificarse por la Ley o por lo fundamentado por el juez claro está siempre no pasando los límites de la ley.

En su opinión teniendo en cuenta la denominación cobro de cupos en lenguaje informal para referirse a la limitación de libre contratación de personal en el delito de extorsión, Considera usted ¿Qué dicha conducta es repetitiva hasta ser identificable individualmente? ¿Por qué?

Acorde a Vásquez (2017) establece que, si, ya que no es solo un caso que existe sobre los cobros de cupos, estas limitaciones a la libertad de contratar con los cobros de cupos son muy usadas en los Distritos de Puente Piedra y San Juan de Lurigancho, siendo incluso esta una causa de una declaración de estado de emergencia parcial por la incidencia de los cupos para los directores de colegios particulares, en conjunto con casos seguidos.

Según Suarez (2017) manifiesta que, Si, la realidad actual connota la gran incidencia de este tipo de acciones bien consideradas como delictivas, siendo así si bien es importante mantener la generalidad del derecho penal y no crear una vertiente de creación de nuevos delitos sin fundamento, también es cierto que la principal fuente del derecho penal es la ley no dejando mucha maniobra para la analogía e interpretación en el juicio de tipicidad.

Acorde a Rique (2017) estipula que, Si, las extorsiones en las construcciones civiles también llamadas cobros de cupos son acciones delictivas frecuentes en la actualidad, que han tenido gran incidencia en la sociedad pues existen casos sumamente graves, ello incluso se remonta de los cupos cobrados por la seguridad en el emporio comercial de gamarra.

Según Pinedo (2017) dice, Si, en la actualidad el cobro de cupos es una modalidad de la extorsión que a mi parecer incluso puede pasar a ser un tipo específico de este delito, la conducta al ser tan reincidente en la sociedad ha tenido una evolución social propia, es decir muchos ya tienen en cuenta el cobro de cupos para las construcciones de obras, llegando a ser de gran impacto para el desarrollo peruano pues estas obras deben entregar un trabajo no solamente de contratación en igualdad de oportunidades sino también con la seguridad pertinente.

Acorde a Viviano (2017) nos dice que, Si, la identificación de dicha acción típica se encuentra por la cantidad de casos en donde se evidenciado la existencia de este tipo de extorción que a mi parecer cuenta no solo con un elemento identificante sino con varios.

Objetivo específico N° 1 de determinar las circunstancias atenuantes de la contratación de libre personal repercuten en el delito de extorción dentro del sector de construcción civil. Ancón.

Según las preguntas planteadas acorde a este objetivo se tiene lo siguiente:

En su opinión las circunstancias de limitación de libre contratación de personal en las construcciones, ¿Agravan o atenúan la pena en su calificación dentro del delito de extorción? ¿Por qué?

Acorde a Vásquez (2017) establece que, agravan, ya que el afectado no es solo el encargado de la obra sino un sin número de personas que comienzan por los trabajadores que laboran en una situación en donde pelagra su integridad, así como los supuestos beneficiarios de la obra desde un aspecto social si esta es Estatal.

Según Suarez (2017) manifiesta que, Claro está que si nos referimos a la limitación que sufren los administradores a cargo de las obras con el cobro de cupos para llegar a tener una verdadera libertad de contratación entonces entendemos que no solo tenemos los presupuestos normales del tipo penal de extorción, sino que el interrumpir una obra de beneficio publico daña indirectamente a la sociedad en su conjunto.

Acorde a Rique (2017) estipula que, Claramente la agravan pues además de lo encontrado en el delito base de extorción se encuentran otras circunstancias que hacen al final un daño mayor al bien jurídico protegido que es el patrimonio ya que el aprovechamiento es continuado y periódico que dependiendo del tiempo puede llegar a ser astronómico.

Según Pinedo (2017) dice, Deben ser consideradas como agravantes pues sus consecuencias son mucho más graves que las de una extorción simple o en su conducta típica base, el daño no se limita al patrimonio del empleador y de los trabajadores de la obra, sino que la ganancia ilícita de los extorsionadores es también a costas de la limitación de una obra que si es pública y necesaria para la sociedad es una vulneración a toda una comunidad.

Acorde a Viviano (2017) nos dice que, La agravan pues el daño que realizan tiene injerencia no solo en una persona, sino todo lo contrario los trabajadores de las construcciones muchas veces son involucrado y al igual que el jefe son extorsionados, además la convivencia de algunos distritos con este tipo de acciones hacen que sus índices de criminalidad suban y no disminuyan causando inseguridad ciudadana.

En su opinión ¿Cuál es la incidencia de una circunstancia agravante a la adjudicación de la pena?

Acorde a Vásquez (2017) establece que, esta es una condición que permite que una pena sea de un mayor nivel por causas establecidas en la misma circunstancia, por ejemplo, la responsabilidad, la pluralidad de sujetos entre otros.

Según Suarez (2017) manifiesta que, La circunstancia agravante va a incidir elevando la pena pues la responsabilidad y condiciones propias de dicha circunstancia dañan en mayor proporción al bien jurídico protegido.

Acorde a Rique (2017) estipula que, La incidencia de una circunstancia agravante se encuentra en la pena, justamente en la individualización de la misma, en conjunto con su sustento y remisión con lo analizado del caso penal.

Según Pinedo (2017) dice, La determinación de la pena como también es llamada no puede darse sin antes considerar las circunstancias que se encuentran del delito en materia de cuestionamiento pues dependiendo de ella la pena final puede cambiar, especialmente en el agravante pues hace que el derecho penal sea más punitivo aumentando la pena.

Acorde a Viviano (2017) nos dice que, Es aumentar la pena al final del juicio de adjudicación, la cual se realiza justamente teniendo en cuenta la circunstancia que agrava, el hecho, la responsabilidad o el daño.

En su opinión ¿Cómo es factible aumentar una pena de extorción en los casos de limitación de libre contratación de personal en las construcciones?

Acorde a Vásquez (2017) establece que, a través de dos formas o bien con la implementación legislativa o con la fundamentación judicial del juez, recordemos que una limita a la otra, por ejemplo, los jueces pueden fallar y aumentar la pena pero siempre acorde

al máximo establecido por la ley, siendo en este caso la pena máxima del delito de extorción en su tipo base.

Según Suarez (2017) manifiesta que, Configurando dicha situación como una condición agravante de pena.

Acorde a Rique (2017) estipula que, Es factible a través del uso de la técnica legislativa de la modificación de las circunstancias agravantes, en donde dependiendo de los elementos de la misma (continuidad o repetición y mayor daño lesivo al bien jurídico protegido) se legisla lo necesario para que el sistema punitivo mejore, así se cumplan los fines adecuados del derecho penal.

Según Pinedo (2017) dice, Si, estos casos son muy delicados, además existe un factor que no se ha tomado en cuenta antes, pero es muy frecuente y es que en estos casos los cobros de cupos son realizados por bandas criminales ya que necesitan un control de la Zona para “garantizar” el cumplimiento de su parte del trato y permitir la construcción con tranquilidad.

Acorde a Viviano (2017) nos dice que, Es factible fundamentando las afectaciones más incidentes y graves que las establecidas en el delito base. Claro está que es complicado sin la Ley que respalde un agravante pues se entiende que si los hechos no encajan en otro agravante si reconocido por la ley siempre será procesado por el delito base.

Objetivo específico N° 2 de establecer de qué modo las circunstancias agravantes de la contratación libre de personal repercuten en el delito de extorción dentro del sector de construcción civil. Ancón.

Según las preguntas planteadas acorde a este objetivo se tiene lo siguiente:

¿En su opinión, cuando existe una reiteración continua sobre una conducta de connotación penal, que vulnera un bien jurídico protegido es posible aplicar el principio de legalidad?

¿Por qué?

Acorde a Vásquez (2017) establece que, si, ello depende del legislador sin embargo es una técnica válida con la que se rige el Derecho penal.

Según Suarez (2017) manifiesta que, En realidad no solo es posible, sino que es necesario, el derecho penal no se basa acorde a interpretaciones vagas sino con la Ley como

principal parámetro por ejemplo por más que el juez desee realizar el aumento de la pena si esta condición no está especificada en la ley entonces se hace dependiente del criterio del juez si la realiza o se basa en los parámetros de máximos que le otorga la Ley.

Acorde a Rique (2017) estipula que, Claro si de ello se desprende el uso correcto del derecho penal para la protección coercitiva eficiente sobre un bien jurídico protegido, ya que las creaciones de los delitos se dieron por la identificación de acciones que dañaban bienes jurídicos a un nivel tan alto que necesitaban una sanción.

Según Pinedo (2017) dice, Estas tres condiciones son necesarias para plantearse la existencia de un delito, por tanto, la Ley penal pueda entrar en acción, claro está primero es necesario analizar en qué delito cabría dicha conducta delictiva. La cual es considerada como tal justamente por lo establecido en la ley penal.

Acorde a Viviano (2017) nos dice que, La reiteración continua hace que el delito sea uno de ejecución continua a lo cual interpretativamente se puede buscar dicha acción como agravante, sin embargo, ello no es directo pues la ley no establece específicamente esta situación al delito específico.

En su opinión ¿Si una conducta repetitiva es dañina para la sociedad en el ámbito del derecho penal es posible accionar sin que sea respaldada por la ley como conducta típica?

Acorde a Vásquez (2017) establece que, si, sin embargo, el Juez debe fundamentar de una forma muy fehaciente para dicho aumento pues de lo contrario se arriesga a la comisión de prevaricato dañando así su carrera judicial.

Según Suarez (2017) manifiesta que, Si, sin embargo, ello queda acorde a como el juez en principio realice el juicio de tipicidad englobando la conducta dentro de un tipo penal y acorde a dicho la determinación de la pena según los mínimos y máximos de dicho delito.

Acorde a Rique (2017) estipula que, Claro realizando un juicio de tipicidad en donde se busque el delito más cercano al hecho punible descrito, sin embargo, ello se da por una suerte de analogía con los tipos bases cuando no se cuenta con otra opción para el mismo.

Según Pinedo (2017) dice, No, la ley es el parámetro principal del derecho penal si una conducta no es típica simplemente no puede aplicarse el derecho penal, sin embargo, también depende del fiscal o la asesoría del denunciante para entablar los hechos delictivos dentro de un tipo penal que permita su acceso a esta materia.

Acorde a Viviano (2017) nos dice que, Si hablamos de un delito, este solo se le considera a la acción, típica, antijurídica y culpable, por tanto si se tiene un hecho punible o con consecuencias de daños a bienes jurídicos de todas formas sin la ley no es posible

sancionar ya que se recuerda que el código penal se rige bajo los principios de legalidad, territorialidad y temporalidad. Lo que se podría hacer es entablar dicho hecho dentro de otro delito que si se encuentre avalado por la ley.

En su opinión teniendo que las circunstancias agravantes son legítimas cuando existe una ley que las regule ¿En el caso del intercambio de dinero por la limitación a la libre contratación de personal, hace posible individualizar ambas conductas para la creación de un nuevo delito específico? ¿Por qué?

Acorde a Vásquez (2017) establece que, sí, porque los presupuestos del delito de extorsión no bastan para detallar la conducta delictiva del cobro de cupos o de la limitación de la contratación de personal, pues aparte de dicha limitación existen afectaciones propias plurales, no solo al encargado de la obra sino también puede ser la exigencia monetaria a cada trabajador de construcción por su “seguridad”.

Según Suarez (2017) manifiesta que, Si, ya que teniendo en cuenta el máximo de la pena del delito de extorsión considero que no es suficiente para la conducta típica dentro del cobro de cupos limitando la contratación laboral pues ello significa no solo un daño al bien jurídico de libertad de decisión sino también a la libertad de contratación y restricción de derechos laborales a aquellos que lo necesitan, asimismo por la vulneración social que se da con el impedimento de la construcción de una obra.

Acorde a Rique (2017) estipula que, Si ya que la fundamentación y estructura del hecho punible hace que sea identificable como otra acción a la común o base, que es la extorsión.

Según Pinedo (2017) dice, Si, el cobro de cupos no solo se usa a nivel de construcción, sino que es una extorsión por una seguridad que te entrega el poder delincencial de la zona en donde se labora, construye, o se invierte. Asimismo, el daño patrimonial es mucho más grave pues es mensual y no solamente exigido a una persona sino a un grupo de ellas.

Acorde a Viviano (2017) nos dice que, Si, a mi parecer estas circunstancias que se ven dentro de la extorsión no son solo circunstancias intermitentes sin ya se han convertido en características que conforman un hecho punible identificable, incluso en la sociedad se les identifica por una denominación, la de cobro de cupos.

IV. DISCUSIÓN

4.1. En el análisis de las fuentes documentales

Objetivo General de analizar las circunstancias de la libre contratación de personal y su incidencia en el delito de extorsión dentro del sector de construcción civil. Ancón.

Jakobs (1997) y la Comisión de Ciencias Jurídicas Penales (2007) establecen la importancia del trato del derecho penal a través de su eficacia y el principio de legalidad a lo que según lo establecido en el marco teórico se puede ver una gran cantidad de hechos (de periódicos), que se refieren a la restricción de libertad de contratación en las construcciones llamados coloquialmente cobro de cupos.

El principio de legalidad es la principal fuente en el derecho penal y es un presupuesto no sustituible por cuanto es necesario explicar cómo las circunstancias de la libre contratación de personal debe estar incluida en la legislación penal ya que ello permite que en la extorsión se realice mejoras en la punibilidad de este delito.

Objetivo específico N° 1 de determinar las circunstancias atenuantes de la contratación de libre personal repercuten en el delito de extorsión dentro del sector de construcción civil. Ancón.

Alonso (1981) por su parte habla de las circunstancia en su generalidad que engloban a las circunstancias atenuantes, lo que tiene como efecto que se establezca una pena menor ya sea en el límite del mínimo o con el uso de la terminación o conclusión anticipada hasta por un tercio debajo de este mínimo legal.

Las circunstancias en la libre contratación de personal de construcción en el delito de extorsión como agravantes tienen principalmente su explicación en aquellos supuestos que permitan bajar la pena a los autores, entre estos uno que es importante detallar es por ejemplo que se logre acordar la colaboración eficaz con alguno de los participantes de este tipo de extorsión para dismantelar a las grandes bandas criminales que la promueven, configurándose esta acción como atenuante.

Objetivo específico N° 2 de establecer de qué modo las circunstancias agravantes de la contratación libre de personal repercuten en el delito de extorsión dentro del sector de construcción civil. Ancón.

Bruckmann (1969) por su lado entrega una formula cuántica para hacer ver la importancia de las circunstancias agravantes, pues se ve que en la determinación de la pena se toman en

cuenta para el aumento de la misma, por lo cual dentro del delito de extorsión se hace necesario la evaluación de la restricción de la libre contratación de las construcciones.

En relación a los agravantes tenemos aquellas circunstancias en donde la limitación a la libre contratación de personal de construcción sea más lesiva al bien jurídico protegido, por ejemplo el uso de armas de fuego para la intimidación o la violencia hacia los trabajadores como advertencia.

4.2. En el análisis de las Entrevistas

Objetivo General de analizar las circunstancias de la libre contratación de personal y su incidencia en el delito de extorsión dentro del sector de construcción civil. Ancón.

Según los entrevistados 1,2,3,4,5, el delito de extorsión en los casos de construcción civil se caracterizan por la amenaza y violencia como disuadente para truncar la obra de construcción que se está realizando llevado contra el encargado o los trabajadores para que los encargados delincuenciales de la Zona les garanticen una “seguridad” a cambio de una retribución de dinero periódica y continuada. Además de ello se tiene en cuenta que las circunstancias agravantes tienen su fundamento para la adjudicación de la pena concreta ya sea legal o judicial.

Objetivo específico N° 1 de determinar las circunstancias atenuantes de la contratación de libre personal repercuten en el delito de extorsión dentro del sector de construcción civil. Ancón.

Según los entrevistados 1,2,3,4,5, se entiende que las circunstancias de la restricción de la libre contratación de personal realiza incidencias repetitivas dentro del delito de extorsión que hacen que pueda ser fácilmente identificable, asimismo que existen distritos con conocimiento social de su existencia, como Puente Piedra o San Juan de Lurigancho lo que causa que sea un problema social grave de gran incidencia.

Objetivo específico N° 2 de establecer de qué modo las circunstancias agravantes de la contratación libre de personal repercuten en el delito de extorsión dentro del sector de construcción civil. Ancón.

Según los entrevistados 1,2,3,4,5, se ha establecido que las circunstancias de restricción a la libre contratación de personal repercuten de forma más lesiva no solo sobre el bien jurídico

protegido del patrimonio sino por la afectación regular de una pluralidad de agraviados que por lo general son los encargados de la obra y los trabajadores que realizan sus labores con la amenaza a su integridad si no cubren su “cupó” mensualmente. Siendo dichas situaciones validas de mayor responsabilidad penal asimismo que incluso se puede llegar a afectar a una población que necesite tal obra o construcción para el cumplimiento de sus necesidades básicas.

V. CONCLUSIONES

Primera:

Según el artículo 200° Código Penal, siendo el aspecto jurídico analizado en toda su dimensión y sus modalidades, es necesario reconocer que la extorsión es un delito complejo puesto que no solo obliga a través de la violencia realizar u omitir una acción, sino que también puede ser invisibilizado ante el temor de la víctima de no denunciar al agresor, por el cual se ha corroborado el supuesto jurídico general en donde se afirma la incidencia de la restricción de la libre contratación de personal en las construcciones civiles como circunstancias del delito de extorsión es negativa, pues al no contar con criterios para su punibilidad ya sean legales o jurisprudenciales, la pena concreta puede llegar a ser incluso menos que el mínimo legal, asimismo dichas conductas son repetitivas e individualizables causando la necesidad de su consideración para la pena.

Segunda:

Se concluye que se ha corroborado el supuesto específico N° 1, donde se puede observar que las circunstancias atenuantes repercuten de forma significativa para el delito de extorsión por las circunstancias de la limitación a la libre contratación de personal, todo ello acorde a la teoría general de las circunstancias, ya que una terminación o conclusión anticipada con una colaboración eficaz, permite dismantlar a grandes organizaciones de crimen organizado que tienen el poderío del ejercicio de este delito con estas circunstancias. Además, se presentan los elementos claves de la lucha contra la extorsión por la Policía Nacional y sus modus operandi.

Tercera:

Se concluye que se ha corroborado el fundamentando del supuesto específico N° 2 en donde se deja constancia de que la restricción de la libre contratación de personal en las construcciones civiles como agravantes repercute significativamente en el delito de extorsión ya que dañan en un mayor nivel el bien jurídico protegido de este delito; Asimismo está dirigido normalmente por el crimen organizado y por una vulneración a una sociedad, principalmente siendo otros derechos vulnerados como la integridad personal, el derecho al trabajo, incluso el mismo interés público al tomar construcciones que tienen un fin de ayuda a la comunidad.

VI. RECOMENDACIONES

Primera:

Se recomienda para mejorar la incidencia negativa en la libre contratación de personal en el delito de extorsión, la creación de un delito específico derivado de la extorsión para las circunstancias de la libre contratación de personas en las construcciones con el pago periódico o mensual del llamado coloquialmente “cupo”, o la creación de criterios jurisprudenciales que ayuden a establecer a estas circunstancias como agravantes remitiéndolas al tercio mayor del rango de la pena del delito de extorsión.

Segunda:

Se recomienda solo el uso de los atenuantes, como la colaboración eficaz para la determinación de la pena del delito por extorsión que cuente con la restricción de circunstancias de la libre contratación de personas en las construcciones ya que ello va a permitir capturar a las bandas organizadas que realizan la comisión de la extorsión con estas circunstancias a una escala más grande o amplia.

Tercera:

Se recomienda usar los agravantes generales específicos de daños a la integridad personal de los trabajadores de construcción, pluralidad de sujetos agraviados y daño al bien común o a una comunidad en la construcción de obras públicas, para que el juez pueda en la determinación judicial de la pena fundamentar la pena máxima establecida para el delito base de extorsión.

VII. REFERENCIAS

- Alonso, M. (1981). *El sistema de circunstancias del delito, estudio general*. Universidad de Valladolid .
- Argueta, D. (2015). *Política criminal y criminológica para la creación, reforma y derogación de tipos penales en Guatemala*. Universidad Rafael Landívar.
- Bauce, G. (2007). *El problema de investigación*. Revista de la Facultad de Medicina, 30(2), 115-118. Disponible en. <http://www.scielo.org.ve/pdf/rfm/v30n2/art03.pdf>
- Bernuy, O. (2013). *Régimen laboral especial en construcción civil - Apropósito de la vigencia del Convenio Colectivo 2013-2014*. N° 285. Lima: Actualidad Empresarial
- Bramont-Arias., L. (1998). En *Manual de Derecho Penal – Parte General*. Lima: Eddili.
- Cabrera, C. (2013). *El rol de la policía nacional en la aplicación del nuevo código procesal penal en la investigación del delito de extorsión en la ciudad de Chiclayo - Periodo 2011*. Universidad Señor de Sipán.
- Cárdenas, M. (. (s.f.). En *Las teorías de la pena y su aplicación en el Código Penal*. Cuantitativa y Cualitativa y redacción de la Tesis. (3ª Ed.). Bogotá, Colombia: Ediciones de la U.
- Díaz, J. (2015). *Medidas limitativas de derecho y problemática en la investigación del delito de extorsión en el distrito judicial de Lambayeque según en Código Procesal Penal Vigente*. Universidad Señor de Sipán.
- Dumont, E. (1982). *Tratados de Legislación Civil y Penal*. Universidad de Complutense. Madrid: Editoriales legales
- El Comercio, (Diciembre 2014) Trujillo: asesinan a ex secretario de construcción civil.
- El Comercio, (Diciembre 2014). Callao: balacera por cobro de cupos dejó cinco heridos.
- El Comercio, (Diciembre 2014). INFOGRAFÍA: así operan las mafias de extorsión en obras.
- El Comercio, (Diciembre 2014). Trujillo: asesinan a balazos a obrero del municipio de Otuzco.
- El Comercio, (Diciembre 2014). Trujillo: una menor fue detenida tras cobrar cupo a comerciante.
- El Comercio, (Diciembre 2014).Trujillo: adolescente cobraba cupos a empresarios extorsionados.
- El Comercio, (Septiembre 2012). La Libertad: sicarios balearon a dos obreros de construcción civil.
- Fiandaca, G. y. (2006). *Derecho penal parte general*.

- Flores, F. (2004). En *El error sobre las circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal en el ordenamiento jurídico español*. Granada: Comares.
- Hernandez M., E. (2004). *Cómo escribir una tesis*. Escuela Nacional de Salud Pública. España.
- Hernández R., Fernández, C. y Baptista P (1998). *Metodología de la Investigación*. México: McGraw-Hill.
- Hernández, R. et al. (2004). *Metodología de la Investigación Científica*. (4ª ed.). México: McGraw Hill Interamericana Editores S.A.
- Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, P. (2005). *Fundamentos de Metodología de Investigación*. (5ª ed.) México: Brujas
- Jeschek, H. *Tratado de Derecho Penal. Parte General, Traducción al español por S. Mig. Puig. Y F. Muñoz Conde*. España: Editorial Bosch.
- Kerlinger, F. (1984). *Enfoque conceptual de la investigación del comportamiento*. México: Nueva Editorial Interamericana. S.A.
- La Republica, (2015). *Un policía está implicado en el cobro de cupos a comerciantes de Gamarra*.
- Lledó, R. (2015). *El principio de legalidad en el Derecho Penal Internacional*. Universidad Carlos III de Madrid.
- Meier, J. (2004). *Derecho Procesal Penal, tomo II*. Buenos Aires, Argentina: Editores del Puerto S.R.L.
- Mejía, E., Novoa E. y Villagómez, A. (2014). *Metodología de la Investigación*
- Mendez, A. y Carlos, E. (2001). *Metodología. Guía para la Elaboración diseños de investigación en ciencias Económicas, Contables, Administrativas*. México: McGraw.
- Miguel, M. (2006). *La Investigación Cualitativa (Síntesis Conceptual)*. Lima, Perú: Universidad Nacional Mayor de San Marcos.
- Mixan, F. (2007) *Los Sujetos Procesales en el Procedimiento Penal. En: Revista Peruana de Derecho Procesal*. Lima. Jurista Editores.
- Muñoz, E. (1998). *Como asesorar una tesis*. México: Prentice Hall Hispanoamericano.
- Muñoz, E. (2000). *Como investigar una tesis jurídica y científica, lineamientos y pasos para la investigación*. México: Prentice Hall Hispanoamericano.

- Namakforoosh, M. (2006). *Metodología de la Investigación y como elaborar trabajos para tesis*. Madrid, España: Limusa.
- Nuño, J. (2002). *Sistema penal y control social en Colombia*. Pontifica Universidad Javeriana.
- Ñaupas, H. (2014). *Metodología de la investigación científica y elaboración de tesis*. (3ª Ed.). Lima: Fondo Editorial de la Universidad Mayor de San Marcos.
- Otiniano G. y Benites C. (2014). *Instrucciones para la Elaboración de Proyectos e Informes de Tesis*. Universidad Cesar Vallejo. Lima, Perú.
- Pellegrino R. (1848). *Primer clásico reconocido por todos. Asesinado por su pensamiento político*. Perú: Palestra.
- Peña, A. (1998). *La Teoría del Caso Conforme al Principio de Legalidad*. Lima: Idemsa.
- Ramírez E., y Valderrama, S. (2005). *Métodos de estudios y paso para la investigación de una tesis de investigación*. (3ª Ed.). Chile: Editoriales de investigaciones.
- Ramos, C. (2007). *Como hacer una Tesis de Derecho y no envejecer en el intento*. (4ª ed.). Chile: Universidad de Chile.
- Rodríguez, E. (1996). *Metodología de la investigación*. (2ª ed.). México: Pearson Educación.
- Rodriguez, E., Gil, J. y Garcia, E. (1990). *Metodología de la investigación científica y tecnológica*. España: Brujas.
- Roxin, Claus. (1997). *Derecho Parte General y La estructura de la teoría del delito*. Traducción de Diego Manuel Luzón Peña y otros. Madrid: Civitas.
- Rubio, M. (2005). *Interpretación de la Constitución según el tribunal Constitucional*. Lima: Editorial PUCP.
- Salinas, P. (2005). *Fraude científico en el ambiente universitario*. Venezuela: Medula.
- San Martin, C. (2006). *Derecho Procesal Penal*. (2ª Ed.). Lima: Grijley.
- Solis E., A. (2008) *Metodología de la Investigación Jurídico Social*. Lima, Perú
- Soto, M. (2013). *El Método en la Investigación Jurídica. Derecho y Cambio Social*. México: Centro científico.
- Strauss, A. y Corbin, J. (1994). *Metodología de la investigación Educativa*. (2ª ed.). Madrid: La Muralla.

- Tamayo, J. (2012). *Las circunstancias de agravación punitiva en el derecho penal colombiano. Aproximaciones a una fundamentación*. Medellín.
- Taylor, J. y Bogdan, R. (2005). *Metodología de la Investigación administración, economía, humanidades y ciencias sociales*. (3ª ed.). Colombia: Civitas.
- Universidad José Carlos Mariátegui. (s.f.). *Módulo de Derecho de Ejecución Penal*. Moquegua, Perú.
- Valderrama, S. (2007). *Pasos para elaborar proyecto de investigación científica*. Lima: Editorial San Marcos.
- Valderrama, S. (2015). *Pasos para elaborar proyecto de investigación científica y jurídica*. (2ª ed.) . Lima: Editorial San Marcos.
- Vara H., A. (2008). *¿Cómo hacer una tesis en Ciencias Empresariales?* Lima, Perú: Universidad San Martín de Porres.
- Velásquez, F. (1997). *Derecho Penal. Parte general*. (3ª Ed.). Bogotá, Colombia: Temis.
- Vílchez C. y Vara H. (2009). *Manual de Redacción de Artículos Científicos*. Instituto de Investigación CCAA & RRHH. Lima: Universidad Pacifico.
- Zapata, N. (2016). *La investigación policial en el delito de extorsión en la Región Policial Callao período 2013 – 2014*. Universidad Pontificia Católica del Perú.

ANEXOS

Anexo 1: Matriz de consistencia

TITULO: Las circunstancias agravantes de contratación libre de personal y su incidencia en el delito de extorsión en el sector de construcción civil. Caso Ancón, Ancón, 2017.

PROBLEMA	OBJETIVOS	SUPUESTO	MÉTODO Y DISEÑO	POBLACIÓN	CATEGORIAS
<p><u>PROBLEMA GENERAL:</u></p> <p>¿Cómo las circunstancias agravantes de la libre contratación de personal inciden en el delito de extorsión en el sector de construcción civil.Caso Ancón?</p> <p><u>PROBLEMAS ESPECIFICOS:</u></p> <p>¿De qué manera las circunstancias atenuantes de la contratación de libre personal repercuten en el delito de extorsión en el sector de construcción civil Caso Ancón?</p> <p>¿De qué modo las circunstancias agravantes de la contratación libre de personal repercuten en el delito de extorsión en el sector de construcción civil? Caso Ancón?</p>	<p>- <u>OBJETIVO GENERAL:</u></p> <p>Analizar las circunstancias agravantes de la libre contratación de personal y su incidencia en el delito de extorsión en el sector de construcción civil, Caso Ancón.</p> <p><u>OBJETIVOS ESPECIFICOS:</u></p> <p>Determinar las circunstancias atenuantes de la contratación de libre personal repercuten en el delito de extorsión en el sector de construcción civil Caso Ancón.</p> <p>Establecer de qué modo las circunstancias agravantes de la contratación libre de personal repercuten en el delito de extorsión en el sector de construcción civil. Caso Ancón.</p>	<p><u>SUPUESTO GENERAL</u></p> <p>Las circunstancias agravantes de la contratación libre de personal inciden negativamente en el delito de extorsión.</p> <p><u>SUPUESTOS ESPECIFICOS</u></p> <p>Las circunstancias de atenuantes de la contratación de libre personal repercuten de manera significativa en el delito de extorsión. En el sector de construcción civil caso ancón.</p> <p>La circunstancia agravante de la contratación libre de personal repercute de modo significativo en el delito de extorsión.</p>	<p><u>DISEÑO:</u></p> <p>Teoría Fundamentada</p>	<p>No cuenta pues es una investigación cualitativa</p> <p>Asimismo, en este tipo de investigación se usa el Escenario de estudio en vez de la población y la muestra es intencional de 5 entrevistados.</p>	<p>Las circunstancias agravantes de contratación libre de personal</p> <p>Delito de extorsión en el sector de construcción</p>

Anexo 2: Instrumentos de recolección de datos

Guía de entrevista

TÍTULO:

Las circunstancias de condición de salud y pluralidad de agraviados y su incidencia en la adjudicación de la pena del delito a la Omisión de asistencia familiar, Lima, 2015 – 2016.

Entrevistado:.....

Cargo:.....

Institución:.....

OBJETIVO GENERAL

Analizar las circunstancias de condición de salud y pluralidad de agraviados incide en la adjudicación de la pena del delito a la Omisión de asistencia familiar.

Preguntas:

1. En su opinión ¿Las circunstancias de condición de salud y pluralidad de agraviados podrían ser agravantes del delito a la Omisión de asistencia familiar, por su incidencia en la adjudicación alta de la pena? ¿Por qué?

.....
.....
.....
.....
.....
.....

2. En su opinión, ¿el delito a la Omisión de asistencia familiar merece nuevas condiciones agravantes para la adjudicación de la pena en proporción del daño al bien jurídico protegido? ¿Por qué?

.....
.....
.....
.....
.....

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar la implicancia de la vulneración de derechos fundamentales en las circunstancias agravantes de condición de salud y pluralidad de agraviados en el delito a la Omisión de asistencia familiar

Preguntas:

3. En su opinión, ¿Cuáles son los derechos implicados en las condiciones de salud y pluralidad de agraviados del delito a la omisión de asistencia familiar?

.....
.....
.....
.....
.....

4. . En su opinión ¿Cuáles son los fundamentos que respaldan la vulneración de derechos fundamentales en las circunstancias agravantes de condición de salud y pluralidad de agraviados en el delito a la omisión de asistencia familiar?

.....
.....
.....
.....
.....
.....

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar la legitimación de la aplicación del sistema de circunstancias agravantes a la condición de salud y pluralidad de agraviados en la adjudicación de la pena del delito a la Omisión de asistencia familiar.

Preguntas:

5. ¿En su opinión, cuales son los argumentos que legitiman la aplicación del sistema de circunstancias agravantes en nuestra sociedad actual?

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

6. En su opinión ¿Sería factible que se establezca la condición de salud y pluralidad de agraviados como agravantes para el delito a la omisión de asistencia familiar aplicando el principio de legalidad? ¿Por qué?

.....

.....

.....

.....

.....

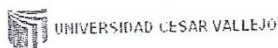
.....

.....



SELLO Y FIRMA

Anexo 3: Certificados de validación de instrumentos



VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

1.1. Apellidos y Nombres: Lilian Castro Rodriguez
 1.2. Cargo e institución donde labora: Docente - Universidad Cesar Vallejo - Lima Norte
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevista
 1.4. Autor(A) de Instrumento: Josc. Alexis Romero Goicochea

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.													X
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													X
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													X
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													X
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales													X
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las variables de la Hipótesis.													X
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													X
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas objetivos, hipótesis, variables e indicadores.													X
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr probar las hipótesis.													X
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													X

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

Si

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

95 %

Lima, 26 de Junio del 2017

[Firma manuscrita]
 FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No..... Tell:.....

42344246 98072524



VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: manuel vallesteros garcia
 1.2. Cargo e institución donde labora: Docente - Universidad César Vallejo - Lima Norte
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevista
 1.4. Autor(A) de Instrumento: José Alexis Romero Boicochea

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.													X
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.											X		
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.											X		
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar el desarrollo teórico de la investigación.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.											X		
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos y supuestos jurídicos.												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr probar los supuestos.											X		
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

Si

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

96 %

Lima, del 2017


 FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
DNI No. 02835557 Telf.:



VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: Nilda Roque Gutierrez
 1.2. Cargo e institución donde labora: Docente - Universidad César Vallejo - Lima Norte
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de entrevista
 1.4. Autor(A) de Instrumento: José Alexis Romero Goicochea

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar el desarrollo teórico de la investigación.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos y supuestos jurídicos.												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr probar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

SI
-

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

95 %

Lima, 28 JUNIO del 2017

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No. 7960596 Telf.: 944847372



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

Guía de Entrevista

TÍTULO:

Las circunstancias agravantes de la limitación de contratación libre de personal y su incidencia en el delito de extorsión en el sector de construcción civil. Caso Ancón, Ancón, 2017.

Entrevistado: *César Vasquez Guerrero*
Cargo: *Abogado Penalista* Institución: *Estudio Jurídica*

OBJETIVO GENERAL

Analizar las circunstancias agravantes de la limitación de contratación libre de personal y su incidencia en el delito de extorsión en el sector de construcción civil.

Preguntas:

1. En su opinión ¿En qué consiste el delito de extorsión en los casos de construcción civil?

Consiste en la configuración del delito de extorsión en las acciones de amenaza o violencia a cambio un beneficio económico, sin embargo con las características que este es periódico... hasta el término de la construcción civil, asimismo que lo que restringen es la libertad de contratación así como la integridad de los ya contratados, de

igual forma se puede decir que además pueden causar retrasos o problemas en las construcciones civiles.

2. En su opinión, ¿Cuál es la teoría que desarrolla las circunstancias agravantes?

La teoría de la individualización de la pena pues dentro de la misma se consideran las circunstancias agravantes para la adjudicación final de la pena.

3. En su opinión teniendo en cuenta la denominación cobro de cupos en lenguaje informal para referirse a la limitación de libre contratación de personal en el delito de extorsión, Considera usted ¿Qué dicha conducta es repetitiva hasta ser identificable individualmente? ¿Por qué?

Si, ya que no es solo un caso que existe sobre los cobros de cupos, estas limitaciones a la libertad de contratar con los cobros de cupos son muy usados en los Distritos de Puente Piedra y San Juan de Lurigancho, siendo incluso este una causa de una declaración de estado de emergencia parcial por la incidencia de los cupos para los directores de colegios particulares, en conjunto con casos seguidos.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Investigar el desarrollo de las circunstancias agravantes de la limitación de contratación libre de personal en la adjudicación de la pena en el delito de extorsión en el sector de construcción civil

Preguntas:

4. En su opinión las circunstancias de limitación de libre contratación de personal en las construcciones, ¿Agravan o atenúan la pena en su calificación dentro del delito de extorción? ¿Por qué?

Agravan, ya que el afectado no es solo el encargado de la obra sino un número de personas que comienzan por los trabajadores que laboran en una situación en donde peligra su integridad así como los supuestos beneficiarios de la obra desde el aspecto social si esta es Estatal

5. En su opinión ¿Cuál es la incidencia de una circunstancia agravante a la adjudicación de la pena?

Esta es una condición que permite que una pena sea de un mayor nivel por causas establecidas en la misma circunstancia, por ejemplo la responsabilidad, la pluralidad de sujetos entre otros.

6. En su opinión ¿Cómo es factible aumentar una pena de extorción en los casos de limitación de libre contratación de personal en las construcciones?

A través de dos formas o bien con la implementación legislativa o con la fundamentación judicial del juez recordemos que una limite a la otra, por ejemplo los jueces pueden fallar o aumentar la pena pero siempre acorde al máximo establecido por la ley, siendo en este caso la pena máxima del delito de extorción en su tipo base.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar la conducta reiterante específica de las circunstancias agravantes de la limitación de contratación libre de personal que incide en el delito de extorción

Preguntas:

7. ¿En su opinión, cuando existe una reiteración continua sobre una conducta de connotación penal, que vulnera un bien jurídico protegido es posible aplicar el principio de legalidad? ¿Por qué?

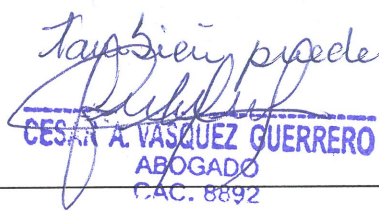
Si, ello depende del legislador sin embargo es una técnica válida con la que se rige el Derecho penal.

8. En su opinión ¿ Si una conducta repetitiva es dañina para la sociedad en el ámbito del derecho penal es posible accionar sin que sea respaldada por la ley como conducta típica?

Si, sin embargo el Juez debe fundamentar de una forma muy fehaciente para dicho aumento pues de lo contrario se arriesga a la comisión de prevaricato dañando así su carrera judicial.

9. En su opinión teniendo que las circunstancias agravantes son legítimas cuando existe una ley que las regule ¿En el caso del intercambio de dinero por la limitación a la libre contratación de personal, hace posible individualizar ambas conductas para la creación de un nuevo delito específico? ¿Por qué?

Si, por los presupuestos del delito de extorción no bastan para detallar la conducta delictiva del cobro de cupos o de la limitación de la contratación de personal, pues aparte de dicha limitación existen afectaciones propias plurales, no solo al encargado de la obra sino.


CESAR A. VASQUEZ GUERRERO
ABOGADO
C.A.C. 8892

también puede ser la exigencia monetaria a cada trabajador de construcción por su "seguridad".

Firma del entrevistado



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

Guía de Entrevista

TÍTULO:

Las circunstancias agravantes de la limitación de contratación libre de personal y su incidencia en el delito de extorsión en el sector de construcción civil. Caso Ancón, Ancón, 2017.

Entrevistado: *Jorge Luis Aigue Calixto*

Cargo: *Abogado Especialista Penal* Institución: *Empresa Jurídica Contable*
Gerente General *Pisón SAC.*

OBJETIVO GENERAL

Analizar las circunstancias agravantes de la limitación de contratación libre de personal y su incidencia en el delito de extorsión en el sector de construcción civil.

Preguntas:

1. En su opinión ¿En qué consiste el delito de extorsión en los casos de construcción civil?

Es el delito de extorsión, es decir el uso de la amenaza o la violencia por una retribución monetaria a lo que se le aumenta el caso de una construcción civil y la existencia de la condicionalidad de la libertad de contratación al cumplimiento del pago periódico que al final en muchos casos es trasladado a los trabajadores.

2. En su opinión, ¿Cuál es la teoría que desarrolla las circunstancias agravantes?

En si mismas son una teoría, sin embargo forman parte también de la adjudicación de la pena o determinación de la pena que las establece como barómetros para la finalización de la pena concreta.

3. En su opinión teniendo en cuenta la denominación cobro de cupos en lenguaje informal para referirse a la limitación de libre contratación de personal en el delito de extorsión, Considera usted ¿Qué dicha conducta es repetitiva hasta ser identificable individualmente? ¿Por qué?

Si, las extorsiones en las construcciones civiles, también llamados cobros de cupos son acciones delictivas frecuentes en la actualidad, que han tenido gran incidencia en la sociedad pues existen casos sumamente graves, ello incluso se remonta de los cupos cobrados por la seguridad en el imperio comercial de Zamora.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Investigar el desarrollo de las circunstancias agravantes de la limitación de contratación libre de personal en la adjudicación de la pena en el delito de extorsión en el sector de construcción civil

Preguntas:

4. En su opinión las circunstancias de limitación de libre contratación de personal en las construcciones, ¿Agravan o atenúan la pena en su calificación dentro del delito de extorsión? ¿Por qué?

Claramente la agravan pues además de lo encontrado en el delito base de extorsión se encuentran las circunstancias que hacen al final un daño mayor al bien jurídico protegido que es el patrimonio ya que el aprovechamiento

es continuo y periódico que dependiendo del tiempo puede llegar a ser astronómico.

5. En su opinión ¿Cuál es la incidencia de una circunstancia agravante a la adjudicación de la pena?

La incidencia de una circunstancia agravante se encuentra en la pena, justamente en la individualización de la misma, en conjunto con sus sustento y remisión con lo analizado del caso penal.

6. En su opinión ¿Cómo es factible aumentar una pena de extorsión en los casos de limitación de libre contratación de personal en las construcciones?

Es factible a través del uso de la técnica legislativa de la modificación de las circunstancias agravantes, en donde dependiendo de los elementos de la misma (continuidad o repetición y mayor daño lesivo al bien jurídico protegido) se legisla lo necesario para que el sistema punitivo mejore, así se cumplan los fines adecuados en el derecho penal.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar la conducta reiterante específica de las circunstancias agravantes de la limitación de contratación libre de personal que incide en el delito de extorsión

Preguntas:

7. ¿En su opinión, cuando existe una reiteración continua sobre una conducta de connotación penal, que vulnera un bien jurídico protegido es posible aplicar el principio de legalidad? ¿Por qué?

Claro si de ello desprende el uso correcto del derecho penal para la protección coercitiva eficiente sobre

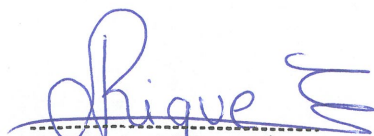
un bien jurídico protegido, ya que la creación de los delitos se dieron por la identificación de acciones que dañaban bienes jurídicos a un nivel tan alto que necesitaban una sanción.

8. En su opinión ¿ Si una conducta repetitiva es dañina para la sociedad en el ámbito del derecho penal es posible accionar sin que sea respaldada por la ley como conducta típica?

Claro realizando un juicio de tipicidad en donde se busque el delito más cercano al hecho punible descrito, sin embargo ello se da por una suerte de analogía con los tipos bases cuando no se cuenta con otra opción para el mismo.

9. En su opinión teniendo que las circunstancias agravantes son legítimas cuando existe una ley que las regule ¿En el caso del intercambio de dinero por la limitación a la libre contratación de personal, hace posible individualizar ambas conductas para la creación de un nuevo delito específico? ¿Por qué?

Si ya que la fundamentación y estructura del hecho punible hace que sea identificable como otra acción a la común o base, que es la extorsión.



Jorge L. Rique Calixto
ABOGADO
Reg. C.A.C. 9060

Firma del entrevistado



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

Guía de Entrevista

TÍTULO:

Las circunstancias agravantes de la limitación de contratación libre de personal y su incidencia en el delito de extorsión en el sector de construcción civil. Caso Ancón, Ancón, 2017.

Entrevistado: *Juan Luis Pinedo Rivera*
Cargo: *Abogado Especialista* Institución: *Estudio Jurídico Pinedo*

OBJETIVO GENERAL

Analizar las circunstancias agravantes de la limitación de contratación libre de personal y su incidencia en el delito de extorsión en el sector de construcción civil.

Preguntas:

1. En su opinión ¿En qué consiste el delito de extorsión en los casos de construcción civil?

Los casos de construcción civil con extorsión han llamado la atención en los últimos tiempos pues se caracterizan en la forma periódica de la exigencia del dinero, como una mensualidad, a cambio de permitir la construcción de la obra sin inconvenientes, siendo encontrados dichas acciones en distritos con alta delincuencia.

2. En su opinión, ¿Cuál es la teoría que desarrolla las circunstancias agravantes?

La teoría de las circunstancias, que se divide en las circunstancias agravantes y atenuantes.

3. En su opinión teniendo en cuenta la denominación cobro de cupos en lenguaje informal para referirse a la limitación de libre contratación de personal en el delito de extorsión, Considera usted ¿Qué dicha conducta es repetitiva hasta ser identificable individualmente? ¿Por qué?

Si, en la actualidad el cobro de cupos es una modalidad de la extorsión que a mi parecer incluso puede pasar a ser un tipo específico de este delito, la conducta al ser tan reiniciante en la sociedad ha tenido una evolución social propia, es decir muchos ya tienen en cuenta el cobro de cupos para las construcciones de obras, llegando a ser de gran impacto para el desarrollo peruano pues estas obras deben entregar un trabajo no solamente de contratación en igualdad de oportunidades sino también con la seguridad pertinente.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Investigar el desarrollo de las circunstancias agravantes de la limitación de contratación libre de personal en la adjudicación de la pena en el delito de extorsión en el sector de construcción civil

Preguntas:

4. En su opinión las circunstancias de limitación de libre contratación de personal en las construcciones, ¿Agravan o atenúan la pena en su calificación dentro del delito de extorsión? ¿Por qué?

Deben ser consideradas como agravantes pues sus consecuencias son mucho más graves que las de una extorsión.

simple o en su conducta típica base, el daño no se limita al patrimonio del empleador y de los trabajadores de la obra sino que la ganancia ilícita de los extorcionadores es también a veces de la limitación de una obra que si es pública y necesaria para la sociedad es una remuneración a toda la comunidad.

5. En su opinión ¿Cuál es la incidencia de una circunstancia agravante a la adjudicación de la pena?

La determinación de la pena como también es llamada no puede darse sin antes considerar las circunstancias que se encuentran del delito en materia de cuestionamiento pues dependiendo de ella la pena final puede cambiar, especialmente en el agravante pues hace que el derecho penal sea más punitivo aumentando la pena.

6. En su opinión ¿Cómo es factible aumentar una pena de extorción en los casos de limitación de libre contratación de personal en las construcciones?

Si, estos casos son muy delicados, además existe un factor que no se ha tomado en cuenta antes pero es muy frecuente y es que en estos casos los cobros de cupos son realizados por bandas criminales ya que necesitan un control de la Zona para "garantizar" el cumplimiento de su parte del trato y permitir la construcción con tranquilidad.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar la conducta reiterante específica de las circunstancias agravantes de la limitación de contratación libre de personal que incide en el delito de extorsión

Preguntas:

7. ¿En su opinión, cuando existe una reiteración continua sobre una conducta de connotación penal, que vulnera un bien jurídico protegido es posible aplicar el principio de legalidad? ¿Por qué?

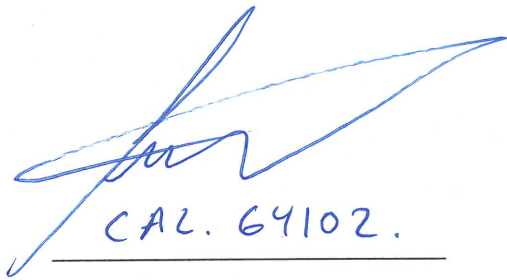
Estas tres condiciones son necesarias para plantearse la existencia de un delito, por tanto la ley penal puede entrar en acción, claro está primero es necesario analizar en qué delito cabría dicha conducta delictiva. La cual es considerada como tal justamente por lo establecido en la ley penal.

8. En su opinión ¿ Si una conducta repetitiva es dañina para la sociedad en el ámbito del derecho penal es posible accionar sin que sea respaldada por la ley como conducta típica?

No, la ley es el parámetro principal del derecho penal si una conducta no es típica simplemente no puede aplicarse el derecho penal, sin embargo también depende del fiscal o la asesoría del denunciante para entablar los hechos delictivos dentro de un tipo penal que permita su acceso a esta materia.

9. En su opinión teniendo que las circunstancias agravantes son legítimas cuando existe una ley que las regule ¿En el caso del intercambio de dinero por la limitación a la libre contratación de personal, hace posible individualizar ambas conductas para la creación de un nuevo delito específico? ¿Por qué?

Si, el cobro de cupos no solo se usa a nivel de construcción sino que es una extorsión por una seguridad que te entregue el poder delincuencia de la zona en donde se labora, construye o se invierte. Asimismo el daño patrimonial es mucho más grave pues es mensual y no solamente exigido a una persona sino a un grupo de ellos.



CAL. 64102.

Firma del entrevistado



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

Guía de Entrevista

TÍTULO:

Las circunstancias agravantes de la limitación de contratación libre de personal y su incidencia en el delito de extorsión en el sector de construcción civil. Caso Ancón, Ancón, 2017.

Entrevistado: *Suárez Mucha Germán Over*
Cargo: *Abogado Penalista* Institución: *Estudio Jurídico*

OBJETIVO GENERAL

Analizar las circunstancias agravantes de la limitación de contratación libre de personal y su incidencia en el delito de extorsión en el sector de construcción civil.

Preguntas:

1. En su opinión ¿En qué consiste el delito de extorsión en los casos de construcción civil?

El delito de extorsión se basa principalmente en exigir un beneficio a cambio de la no continuación de la amenaza o violencia ejercida, en los casos de construcción se basa en entregar un dinero mensual para que los extorsionadores no realicen actos en contra de interrumpir la obra o en tal caso en el daño a la integridad de los trabajadores de construcción de la obra.

2. En su opinión, ¿Cuál es la teoría que desarrolla las circunstancias agravantes?

La teoría de la determinación de la pena, que se puede establecer tanto en forma judicial como en forma legislativa. En esta tenemos específicamente la teoría de la modificación de las circunstancias como técnica legislativa.

3. En su opinión teniendo en cuenta la denominación cobro de cupos en lenguaje informal para referirse a la limitación de libre contratación de personal en el delito de extorsión, Considera usted ¿Qué dicha conducta es repetitiva hasta ser identificable individualmente? ¿Por qué?

Si, la realidad actual connota la gran incidencia de este tipo de acciones bien consideradas como delictivas, siendo así si bien es importante mantener la generalidad del derecho penal y no crear una vertiente de creación de nuevos delitos sin fundamentos, también es cierto que la principal fuente del derecho penal es la ley no dejando mucha maniobra para la analogía e interpretación en el juicio de tipicidad.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Investigar el desarrollo de las circunstancias agravantes de la limitación de contratación libre de personal en la adjudicación de la pena en el delito de extorsión en el sector de construcción civil

Preguntas:

4. En su opinión las circunstancias de limitación de libre contratación de personal en las construcciones, ¿Agravan o atenúan la pena en su calificación dentro del delito de extorsión? ¿Por qué?

Claro está que si nos referimos a la limitación que supren los administradores a cargo de las obras con el cobro de cupos para llegar a tener una verdadera libertad de contratación entonces entendemos que no solo tenemos

los presupuestos normales del tipo penal de extorsión sino que el interrumpir una obra de beneficio público daña indirectamente a la sociedad en su conjunto.

5. En su opinión ¿Cuál es la incidencia de una circunstancia agravante a la adjudicación de la pena?

La circunstancia agravante va a incidir elevando la pena pues la responsabilidad y condiciones propias de dicha circunstancia dañan en mayor proporción al bien jurídico protegido

6. En su opinión ¿Cómo es factible aumentar una pena de extorsión en los casos de limitación de libre contratación de personal en las construcciones?

Configurando dicha situación como una condición agravante de pena.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar la conducta reiterante específica de las circunstancias agravantes de la limitación de contratación libre de personal que incide en el delito de extorsión

Preguntas:

7. ¿En su opinión, cuando existe una reiteración continua sobre una conducta de connotación penal, que vulnera un bien jurídico protegido es posible aplicar el principio de legalidad? ¿Por qué?

En realidad no solo es posible sino que es necesario, el derecho penal no se basa acorde a interpretaciones vagas sino con la ley como principal parámetro por ejemplo por más que el juez desee realizar el aumento de la pena si esta condición no está especificada en la ley entonces se hace dependiente del criterio del juez si la realiza o se basa en los parámetros de máximos que le otorga la ley.

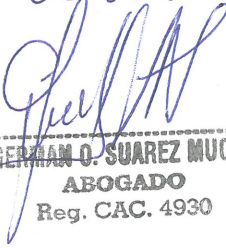
8. En su opinión ¿ Si una conducta repetitiva es dañina para la sociedad en el ámbito del derecho penal es posible accionar sin que sea respaldada por la ley como conducta típica?

Si, sin embargo ello queda acorde a como el juez en principio realice el juicio de tipicidad englobando la conducta dentro de un tipo penal y acorde a dicho la determinación de la pena según los mínimos y máximos de dicho delito.

9. En su opinión teniendo que las circunstancias agravantes son legítimas cuando existe una ley que las regule ¿En el caso del intercambio de dinero por la limitación a la libre contratación de personal, hace posible individualizar ambas conductas para la creación de un nuevo delito específico? ¿Por qué?

Si, ya que teniendo en cuenta el máximo de la pena del delito de extorsión considero que no es suficiente para la conducta típica dentro del cobro de cupos limitando la contratación laboral

pues ello significa no solo un daño al bien jurídico de libertad de decisión sino también a la libertad de contratación y restricción de derechos laborales a aquellos que lo necesitan, asimismo por la vulneración social que se da con el inapudamiento de la construcción de una obra.


GERMAN O. SUAREZ MUCHA
ABOGADO
Reg. CAC. 4930

Firma del entrevistado



Guía de Entrevista

TÍTULO:

Las circunstancias agravantes de la limitación de contratación libre de personal y su incidencia en el delito de extorsión en el sector de construcción civil. Caso Ancón, Ancón, 2017.

Entrevistado: *Viviano Carpio Herbert*

Cargo: *Abogado / Profesor*

Institución: *Instituto de Derechos Humanos y Derechos Humanitarios de la FF. AA.*

OBJETIVO GENERAL

Analizar las circunstancias agravantes de la limitación de contratación libre de personal y su incidencia en el delito de extorsión en el sector de construcción civil.

Preguntas:

1. En su opinión ¿En qué consiste el delito de extorsión en los casos de construcción civil?

En las construcciones civiles la extorsión es coloquialmente llamada cobro de cupos, pues se realiza de forma sistemática contra el encargado de la obra o de ser el caso también en contra de sus trabajadores pidiéndoles una "cuota" mensual por el tiempo de duración de la construcción de la obra en donde la amenaza o la violencia es principalmente sobre la continuidad de la obra y por la libre contratación de los trabajadores.

2. En su opinión, ¿Cuál es la teoría que desarrolla las circunstancias agravantes?

En el derecho penal las circunstancias agravantes tienen múltiples teorías pues se encuentran dentro del cúmulo de teorías que tratan la determinación de la pena, sin embargo la teoría con mayor aceptación es la individualización de la pena en donde la circunstancia cumple un rol de medida sobre el aumento o disminución de dicha pena, así mismo esto puede verificarse por la Ley o por lo fundamentado por el juez claro está siempre no pasando los límites de la ley.

3. En su opinión teniendo en cuenta la denominación cobro de cupos en lenguaje informal para referirse a la limitación de libre contratación de personal en el delito de extorsión, Considera usted ¿Qué dicha conducta es repetitiva hasta ser identificable individualmente? ¿Por qué?

Si, la identificación de dicha acción típica se encuentra por la cantidad de casos en donde se evidenciado la existencia de este tipo de extorsión que a mi parecer cuenta no solo con un elemento identificante sino con varios.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Investigar el desarrollo de las circunstancias agravantes de la limitación de contratación libre de personal en la adjudicación de la pena en el delito de extorsión en el sector de construcción civil

Preguntas:

4. En su opinión las circunstancias de limitación de libre contratación de personal en las construcciones, ¿Agravan o atenúan la pena en su calificación dentro del delito de extorsión? ¿Por qué?

Se agrava pues el daño que realizan tienen incidencia no solo en una persona, sino todo lo contrario los trabajadores de las construcciones muchas veces son involucrados y al igual que el jefes son extorsionados, además la convivencia de algunos distritos con este tipo de acciones hacen que se indiquen de criminalidad seban y no disminuyan causando inseguridad ciudadana.

5. En su opinión ¿Cuál es la incidencia de una circunstancia agravante a la adjudicación de la pena?

Es aumentar la pena al final del juicio de adjudicación, la cual se realiza justamente teniendo en cuenta la circunstancia que agrava, el hecho, la responsabilidad o el daño.

6. En su opinión ¿Cómo es factible aumentar una pena de extorsión en los casos de limitación de libre contratación de personal en las construcciones?

Es factible fundamentando las afectaciones más incididas y graves que las establecidas en el delito base. Claro está que es complicado sin la ley que respalde un agravante pues se entiende que si los hechos no encajan en otro agravante si reconocido por la ley siempre será procesado por el delito base.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar la conducta reiterante específica de las circunstancias agravantes de la limitación de contratación libre de personal que incide en el delito de extorsión

Preguntas:

7. ¿En su opinión, cuando existe una reiteración continua sobre una conducta de connotación penal, que vulnera un bien jurídico protegido es posible aplicar el principio de legalidad? ¿Por qué?

La reiteración continua hace que el delito sea uno de ejecución continua a lo cual interpretativamente se puede buscar dicha acción como agravante, sin embargo ello no es directo pues la ley no establece específicamente una situación al delito específico.

8. En su opinión ¿ Si una conducta repetitiva es dañina para la sociedad en el ámbito del derecho penal es posible accionar sin que sea respaldada por la ley como conducta típica?

Si hablamos de un delito, este solo se le considera a la acción, típica, anti-jurídica y culpable, por tanto si se tiene un hecho punible o con consecuencia de daños a bienes jurídicos de todas formas sin la ley no es posible sancionar ya que se recuerda que el código penal rege bajo los principios de legalidad, territorialidad y temporabilidad. Lo que se podría hacer es entablar dicho hecho dentro de otro delito que si se encuentre avalado por la ley.

9. En su opinión teniendo que las circunstancias agravantes son legítimas cuando existe una ley que las regule ¿En el caso del intercambio de dinero por la limitación a la libre contratación de personal, hace posible individualizar ambas conductas para la creación de un nuevo delito específico? ¿Por qué?

Si, a mi parecer estas circunstancias que se vea dentro de la extorsión no solo son circunstancias intermitentes, sino ya se han convertido en características que conforman un hecho punible identificable, incluso en la sociedad se les identifica por una denominación, la de cobro de cupos.



Herben J. Viviano Carpio
ABOGADO
C.A.L.: 53821

Firma y sello del Entrevistado

2. En su opinión, ¿Cuál es la teoría que desarrolla las circunstancias agravantes?

*La teoría de las circunstancias, que se divide en.....
las circunstancias agravantes y atenuantes.....*

3. En su opinión teniendo en cuenta la denominación cobro de cupos en lenguaje informal para referirse a la limitación de libre contratación de personal en el delito de extorsión, Considera usted ¿Qué dicha conducta es repetitiva hasta ser identificable individualmente? ¿Por qué?

Si, en la actualidad el cobro de cupos es una modalidad de la extorsión que a mi parecer incluso puede pasar a ser un tipo específico de este delito, la conducta al ser tan reiniciante en la sociedad ha tenido una evolución social propia, es decir muchos ya tienen en cuenta el cobro de cupos para las construcciones de obras, llegando a ser de gran impacto para el desarrollo peruano pues estas obras deben entregar un trabajo no solamente de contratación en igualdad de oportunidades sino también con la seguridad pertinente.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Investigar el desarrollo de las circunstancias agravantes de la limitación de contratación libre de personal en la adjudicación de la pena en el delito de extorsión en el sector de construcción civil

Preguntas:

4. En su opinión las circunstancias de limitación de libre contratación de personal en las construcciones, ¿Agravan o atenúan la pena en su calificación dentro del delito de extorsión? ¿Por qué?

Deben ser consideradas como agravantes pues sus consecuencias son mucho más graves que las de una extorsión.....



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

Guía de Entrevista

TÍTULO:

Las circunstancias agravantes de la limitación de contratación libre de personal y su incidencia en el delito de extorción en el sector de construcción civil. Caso Ancón, Ancón, 2017.

Entrevistado: *Juan Luis Pinedo Rivera*

Cargo: *Abogado Especialista* Institución: *Estudio Jurídico Pinedo*

OBJETIVO GENERAL

Analizar las circunstancias agravantes de la limitación de contratación libre de personal y su incidencia en el delito de extorción en el sector de construcción civil.

Preguntas:

1. En su opinión ¿En qué consiste el delito de extorción en los casos de construcción civil?

Los casos de construcción civil con extorción han llamado la atención en los últimos tiempos pues se caracterizan en la forma periódica de la exigencia del dinero, como una mensualidad, a cambio de permitir la construcción de la obra sin inconvenientes, siendo encontrado dichas acciones en distritos con alta delincuencia.

simple o en su conducta típica base, el daño no se limita al patrimonio del empleador y de los trabajadores de la obra sino que la ganancia ilícita de los extorcionadores es también a costas de la limitación de una obra que si es pública y necesaria para la sociedad es una vulneración a toda la comunidad.

5. En su opinión ¿Cuál es la incidencia de una circunstancia agravante a la adjudicación de la pena?

La determinación de la pena como también es llamada no puede darse sin antes considerar las circunstancias que se encuentran del delito en materia de cuestionamiento pues dependiendo de ella la pena final puede cambiar, especialmente en el agravante pues hace que el derecho penal sea más punitivo aumentando la pena.

6. En su opinión ¿Cómo es factible aumentar una pena de extorsión en los casos de limitación de libre contratación de personal en las construcciones?

Si, estos casos son muy delicados, además existe un factor que no se ha tomado en cuenta antes pero es muy frecuente y es que en estos casos los cobros de cupes son realizados por bandas criminales ya que necesitan un control de la Zona para "garantizar" el cumplimiento de su parte del trato y permitir la construcción con tranquilidad.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar la conducta reiterante específica de las circunstancias agravantes de la limitación de contratación libre de personal que incide en el delito de extorsión

Preguntas:

7. ¿En su opinión, cuando existe una reiteración continua sobre una conducta de connotación penal, que vulnera un bien jurídico protegido es posible aplicar el principio de legalidad? ¿Por qué?

Estas tres condiciones son necesarias para plantearse... la existencia de un delito, por tanto la ley penal puede entrar en acción, claro está primero es necesario analizar en qué delito cubra dicha conducta delictiva. La cual es considerada como tal justamente por lo establecido en la ley penal.

8. En su opinión ¿ Si una conducta repetitiva es dañina para la sociedad en el ámbito del derecho penal es posible accionar sin que sea respaldada por la ley como conducta típica?

No, la ley es el parámetro principal del derecho penal. Si una conducta no es típica simplemente no puede aplicarse el derecho penal, sin embargo también depende del fiscal o la asesoría del denunciante para entablar los hechos delictivos dentro de un tipo penal que permita su acceso a esta materia.

9. En su opinión teniendo que las circunstancias agravantes son legítimas cuando existe una ley que las regule ¿En el caso del intercambio de dinero por la limitación a la libre contratación de personal, hace posible individualizar ambas conductas para la creación de un nuevo delito específico? ¿Por qué?

Yo, **Erick Daniel Vildoso Cabrera**, docente de la Facultad de Derecho y Escuela Profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo - Lima Norte, revisor (a) de la tesis titulado

“Las Circunstancias Agravantes de Contratación Libre de Personal en el Delito de Extorsión Dentro del Sector de Construcción Civil. Ancon, 2017”, del estudiante **José Alexis Romero Goicochea**, constato que la investigación tiene un índice de similitud de **21%** verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin.

El suscrito analizó dicho reporte y concluyó que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

Lima, 23 de noviembre de 2018



Firma

Erick Daniel Vildoso Cabrera

DNI: 09943028

Elaboró	Dirección de Investigación	Revisó	Representante de la Dirección / Vicerrectorado de Investigación y Calidad	Aprobó	Rectorado
---------	----------------------------	--------	---	--------	-----------

Resumen de coincidencias

21 %	
1	repositorio.ucv.edu.pe Fuente de Internet 6 %
2	documents.mx Fuente de Internet 3 %
3	publicaciones.eafit.edu... Fuente de Internet 2 %
4	docplayer.es Fuente de Internet 2 %
5	www.trujilloperu.com.pe Fuente de Internet 1 %
6	www.ujcm.edu.pe Fuente de Internet 1 %
7	studylib.es Fuente de Internet 1 %
8	recursosbiblio.url.edu.gt Fuente de Internet 1 %



UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Las circunstancias agravantes de contratación libre de personal en el delito de extorsión dentro del sector de construcción civil. Ancón, 2017.

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO



AUTOR:

José Alexis Romero Cincelchea

ASESOR:

Dr. Erick Daniel Vildoso Cabrera

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

Derecho Penal

LIMA - PERÚ

2017

ELIQU DAVIEL VIDOSO CABRERA ASesor

276



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

AUTORIZACIÓN DE LA VERSIÓN FINAL DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

CONSTE POR EL PRESENTE EL VISTO BUENO QUE OTORGA EL ENCARGADO DE INVESTIGACIÓN DE:

JOSE JORGE RODRIGUEZ FIGUEROA

A LA VERSIÓN FINAL DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN QUE PRESENTA:

NOMBRE Y APELLIDOS:

José Alexis Romero Goicochea.

INFORME TITULADO:

TITULO DE TESIS:

Las circunstancias agravantes de contratación libre de personal en el delito de extorsión' dentro del sector de construcción civil-Ancón, 2017.

PARA OBTENER EL TÍTULO O GRADO DE:

ABOGADO

SUSTENTADO EN FECHA: 22/12/17 _____ FECHA DE SUSTENTACIÓN _____

NOTA O MENCIÓN: **13**



[Handwritten signature]

ENCARGADO DE INVESTIGACIÓN